

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Campañas Fitozoosanitarias**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-5-08B00-19-0323-2021

323-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Campañas Fitozoosanitarias, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,374,565.1
Muestra Auditada	1,374,565.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El Universo de 1,374,565.1 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido en 2020 por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la partida presupuestaria 43101 "Subsidios a la Producción" del Clasificador por Objeto del Gasto, con cargo al Programa S263 Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; la revisión comprendió la totalidad de los recursos transferidos a las entidades federativas en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020 en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad Responsable B00 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Programa Presupuestario S263 "Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria", por un importe aprobado de 4,028,928.9 miles de pesos, de los cuales 1,380,983.7 miles de pesos correspondieron al Componente Campañas Fitozoosanitarias, y de ellos, se ejercieron 1,374,565.1 miles de pesos.

Antecedentes

El Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) se encuentra alineado al Eje 3 “Economía”, apartado de “Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como al Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020 -2024, en el Objetivo 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera y en la Estrategia 1.5 Fortalecer la sanidad agropecuaria y acuícola pesquera, y la inocuidad para la producción de alimentos sanos y nutritivos.

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) es la instancia encargada de atender el PSIA, y de acuerdo con lo descrito en las Reglas de Operación, éste tiene como fin el de preservar y mejorar las condiciones sanitarias y de inocuidad agroalimentaria, y como instancia de Seguridad Nacional, ejecuta proyectos prioritarios de vigilancia epidemiológica e inspección en la importación y movilización nacional e internacional de productos agropecuarios, campañas fitozoosanitarias en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, así como acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación.

El PSIA cuenta con Reglas de Operación, las cuales tienen como fin contribuir a promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como mejorar las zonas o regiones en materia de inocuidad, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el de operar las Campañas Fitozoosanitarias con la finalidad de realizar el control y, en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afecten a la producción agrícola, pecuaria y acuícola.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el programa integró cinco componentes, dentro del que se encuentran las Campañas Fitozoosanitarias, objeto de la presente revisión, el cual se ejecutó mediante los tres conceptos de incentivos siguientes:

- I. Servicio fitosanitario en apoyo a la producción para el bienestar, y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;
- II. Prevención y control de enfermedades acuícolas, y
- III. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal, ambas adscritas al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y que intervinieron en los procesos

de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos citados en el programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su componente de Campañas Fitozoosanitarias objeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión; al respecto, se determinaron los resultados siguientes:

El SENASICA refirió que el personal que intervino en la operación del programa objeto de revisión conoce el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, del cual se constató su existencia junto con otros documentos normativos relacionados con el Código de Conducta vigente durante el ejercicio revisado y los modelos de las cartas compromiso del Código de Conducta y del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas.

Por otro lado, el ente fiscalizado acreditó la participación del personal a diversos cursos de capacitación sobre el ambiente de control, la administración de riesgos, la ética y conducta.

El informe anual de actividades 2020 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI) del SENASICA refiere que, durante 2020, se llevaron a cabo diversas gestiones para que el personal participara en al menos un curso de capacitación, así como el cumplimiento total de la difusión por medios electrónicos sobre temas relacionados con principios y valores éticos, conflicto de interés y faltas administrativas, entre otros; además, informó que cuenta con un protocolo y procedimiento para la atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Respecto de la capacitación al personal relacionada con las funciones del programa objeto de revisión, el ente fiscalizado señaló que el personal adscrito a las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal, asistió a diversos cursos de capacitación para realizar programas de trabajo en materia de Control Interno, integración de Regulación Sanitaria, integración de Sanidad e Inocuidad, integración de Programación y Presupuestación, Estrategias operativas y de supervisión, aplicados en cada una de las campañas que conforman el componente de Campañas Fitozoosanitarias, entre otros, todos ellos correspondientes al programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2020.

En lo que corresponde a los mecanismos y actividades que aseguran que el personal responsable de las actividades operativas conoce y aplica la normatividad que rige el programa, el ente fiscalizado proporcionó información disponible en microsítios de la página de SENASICA, en su Normateca Interna, de las Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos, en las Reglas de Operación, y en los Formatos para la autorización de Programas de Trabajo, con su seguimiento respectivo.

Respecto del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2020, el ente auditado indicó que los procesos sujetos a evaluación fueron la Regulación Sanitaria; Sanidades, Infraestructura Informática; Recursos Materiales y Servicios, y Recursos Humanos, y que su cumplimiento general fue del 98.7%, de los cuales señaló la evidencia inexistente o insuficiente para el proceso de infraestructura

tecnológica, con la precisión de que este proceso será atendido en el programa de trabajo de control interno de 2021. La ausencia de infraestructura tecnológica como una herramienta para realizar el seguimiento y comprobación del ejercicio de los recursos impactó en la detección oportuna de las deficiencias en las que incurrieron las Instancias Ejecutoras, las cuales se presentan a partir del resultado número 9 del presente informe.

La Matriz de Riesgos identificados y valorados por el SENASICA en su reporte anual describe cinco factores de riesgo, dos de los cuales se relacionan con el Componente Campañas Fitozoosanitarias, el primero, relativo a su operación deficiente, y el segundo, al seguimiento deficiente del cumplimiento de metas establecidas en los programas de trabajo; para mitigar los riesgos, el ente fiscalizado comprometió acciones relativas a la revisión y actualización de las Reglas de Operación y de los lineamientos técnicos específicos para 2021; así también, en la elaboración de un diagnóstico con la identificación y cuantificación de las zonas o regiones del país con riesgo de pérdida del patrimonio sanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, así como, en la revisión para actualizar el Programa Anual de Supervisión, considerando parámetros de revisión del cumplimiento de las metas físicas, el adecuado ejercicio de los recursos federales, y los impactos logrados, y la modificación de las fichas de supervisión. El impacto de lo antes mencionado también se reporta a partir del resultado número 9 del presente informe.

Se identificó que el Reglamento Interior del SENASICA publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de julio de 2016, así como sus manuales de Organización y de Procedimientos se encuentran desactualizados y, por ende, también los perfiles de puesto de los servidores públicos, debido a que su contenido no es acorde con la estructura orgánica vigente en 2020. Al respecto, el ente fiscalizado refirió que en julio de 2021 envió a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural un proyecto de Manual de Organización con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública al 16 de marzo de 2021, y señaló que se encuentra en espera de las respectivas autorizaciones para publicar el Manual de Organización en el DOF y continuar con las actualizaciones de los demás documentos normativos, sin referir la situación que guarda la actualización de su Reglamento Interior ni un programa de trabajo formal y autorizado que asegure el seguimiento de las acciones y compromisos de las unidades administrativas que intervendrán en la actualización, entregables y plazos de los instrumentos normativos ya descritos.

La operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra sujeta a Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas en el DOF del 16 de enero de 2020. El resultado del análisis de dichas reglas se incluye en el resultado número 2 del presente informe.

Por otra parte, en lo que corresponde a las actividades de autorización, custodia y registro de las operaciones, el ente fiscalizado señaló que se encuentran documentadas en los programas de trabajo autorizados.

Los mecanismos de registro de los programas de trabajo y la información física y financiera correspondientes al ejercicio 2020, relativos al programa objeto de revisión, resultaron

insuficientes para asegurar la correcta comprobación del ejercicio de los recursos, cuyo impacto se informa a partir del resultado número 9 del presente informe.

Finalmente, el SENASICA, por conducto de la direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal, informó que, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio 2020 emitido por la SHCP, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se consideró la elaboración de Fichas de Monitoreo y Evaluación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, como evaluación externa 2019-2020, de cuya revisión se identificó que dicho Consejo emitió una recomendación en el sentido de que “los componentes asociados a Certificaciones de Buenas Prácticas, Emisión de Certificados Fitosanitarios y otros servicios directos a unidades productivas y productores sí se pueden asociar a beneficiarios específicos aun cuando opere a través de Organismos Auxiliares”; al respecto, el SENASICA no acreditó haber realizado acciones para atender las recomendaciones del CONEVAL.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su Componente Campañas Fitozoosanitarias, observa deficiencias en su diseño, y, por otra parte, su aplicación no es apropiada para contribuir al logro de su objetivo, tal como se informa en los resultados subsecuentes de este informe, excepto el resultado número 4.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación relativa a las gestiones que las áreas conducentes y responsables han realizado para actualizar su Reglamento Interior, sus manuales de Organización y de Procedimientos, así como los Perfiles de Puesto; sin embargo, continúan pendientes de actualización, por lo que será necesario que las áreas competentes de la SADER y del SENASICA se coordinen con el fin de concretar la actualización de la normativa interna de este último.

En cuanto a la recomendación emitida por el CONEVAL, el SENASICA aclaró que ésta no resultó aplicable al componente de campañas fitozoosanitarias, toda vez que los componentes asociados a Certificaciones de Buenas Prácticas, a la Emisión de Certificados Fitosanitarios y otros servicios directos a unidades productivas y productores no son representativos para la determinación de la población objetivo del programa; además de que en 2021, identificó y cuantificó a la población objetivo del programa, por atender en cada uno de los subcomponentes del programa, y que esto se estableció en las Reglas de Operación para dicho año.

En cuanto a la implementación de un sistema informático para que las Instancias Ejecutoras ingresen a éste la evidencia documental de los recursos ejercidos mensualmente, el SENASICA proporcionó los instructivos de su aplicación, las pruebas de aceptación de los usuarios y los oficios mediante los cuales se instruye a los representantes estatales sobre la implementación de dicho sistema, el cual se efectuará a partir del ejercicio fiscal 2022; por lo anterior, esta parte de la observación se considera atendida.

2020-5-08B00-19-0323-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se coordine con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de seguimiento a los trámites ya emprendidos, con el fin de asegurar que se actualice la normativa interna del ente fiscalizado, integrada por el Reglamento Interior, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y los Perfiles de Puesto.

2. *Reglas de Operación*

En el análisis de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que éstas refieren el objetivo general y específico del programa, el cual tiene cobertura a nivel nacional, y que en lo relativo al Componente Campañas Fitozoosanitarias, citan los conceptos de los incentivos susceptibles de recibir apoyos, la mecánica operativa y metodología para la operación y el seguimiento y supervisión del programa; sin embargo, se identificaron deficiencias que impactaron en su cumplimiento, las cuales se reportan a partir del resultado 9 del presente informe.

Por otra parte, se determinaron las observaciones siguientes:

- a) No disponen la forma en la que el ente fiscalizado dará a conocer a las Instancias Ejecutoras su designación. Asimismo, en el artículo 7, fracción V, se cita que el proceso de autorización de los Programas de Trabajo de las instancias ejecutoras deberá concluirse en el primer mes del año, mientras que el modelo de Programa de Trabajo contenido como Anexo XI en las propias Reglas de Operación no refieren el registro de la fecha de inicio de su vigencia.
- b) El artículo 6, fracción III, último párrafo, de las Reglas de Operación establece los requisitos generales para designar a la Instancia Ejecutora, mientras que la fracción XIV del mismo artículo, dispone que la designación de las mismas sería de conformidad con los Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER, los cuales incluyeron los requisitos a cubrir por las Instancias Ejecutoras y la mecánica para su evaluación, no obstante que la normativa aplicable dispone que las Reglas de Operación son las que deberán incluir el citado mecanismo de selección.
- c) El artículo 6, fracción XII, de dichas reglas dispone que bajo ciertas condiciones, los incentivos federales podrían ser comprometidos por las Instancias Ejecutoras para la operación de los proyectos desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2020, lo cual cobra relevancia dado que los citados Lineamientos para la designación de Instancias Participantes se emitieron hasta el 26 de febrero de 2020, por lo que resulta incongruente que las Instancias Ejecutoras comprometieran en enero los incentivos.

Asimismo, se identificó que las Reglas de Operación no incluyen la metodología para entregar los apoyos a los beneficiarios del concepto “Eliminación de Reactores, Positivos, Expuestos y

Sospechosos”, ni los criterios y requisitos de tiempo y forma para que éstos acrediten el derecho de recibir los recursos, y omiten también los requisitos de contratación y funciones a desempeñar en el puesto de “Profesional de Informática”.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SENASICA proporcionó el proyecto de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2022, registrado en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el cual incluyó, en su artículo 6, fracción VII, que una vez designadas las Instancias Ejecutoras, la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA las dará a conocer en su página web; además, que al encontrarse vigentes los Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio instruyó a las Unidades Responsables para hacer del conocimiento de los Organismos Auxiliares interesados en ser instancias ejecutoras que envíen al SENASICA la información para su evaluación a más tardar el 5 de enero del ejercicio 2022; por lo anterior, y dado que se verificó que las Reglas de Operación del programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021, y que contienen lo señalado por el ente fiscalizado, se considera aclarada este parte de la observación.

Respecto de la definición de los requisitos de contratación y funciones por desempeñar en el puesto de “Profesional de Informática”, se verificó que el lineamiento sexagésimo noveno de las Reglas de Operación vigentes en 2021 corrigió dicha observación.

En lo relativo a la metodología para la entrega de apoyos del concepto “Eliminación de Reactores Positivos, Expuestos y Sospechosos”, el SENASICA indicó que ésta se estableció en el proyecto de las Reglas de Operación para el ejercicio de 2022, dentro del Tercero de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los componentes del programa fiscalizado; sin embargo, de la consulta realizada al citado proyecto se constató que ésta no se incluyó, por lo que la observación persiste.

2020-5-08B00-19-0323-01-002 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca, en las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, la definición y metodología para la entrega de los apoyos del concepto "Eliminación de Reactores, Positivos, Expuestos y Sospechosos", así como los criterios y requisitos que determinen el momento y la forma de acreditar el derecho de recibir los recursos por parte de los productores afectados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Momentos contables del presupuesto*

El ente fiscalizado señaló que los registros de los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, correspondientes al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su Componente Campañas Fitozoosanitarias, se sustentan en lo siguiente:

Presupuesto aprobado. Proviene de las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados mismo que fue constatado con el oficio emitido por la SADER mediante el cual notificó al SENASICA el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el que incluyó un importe de 4,028,928.9 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con cargo al Programa Presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, de los cuales 1,380,983.7 miles de pesos correspondieron al Componente Campañas Fitozoosanitarias.

Por otra parte, el ente fiscalizado proporcionó un documento denominado “Formato 4. Estimado Capítulo 4000”, con una distribución de recursos en las 32 entidades federativas, pero sin la documentación cualitativa que sustentó el fin y distribución de los recursos del anteproyecto de presupuesto, ni las modificaciones que realizó a éste para ajustar dichas cifras al presupuesto aprobado.

Presupuesto modificado. El ente fiscalizado señaló que resultó de incorporar al presupuesto aprobado las adecuaciones presupuestarias derivadas de las ampliaciones y/o reducciones efectuadas durante el ejercicio fiscal, incluyendo las adecuaciones líquidas y compensadas, por lo que la documentación relativa al presupuesto modificado se integró con los movimientos presupuestarios gestionados por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) que están a cargo de la SADER y administrado por la SHCP; al respecto, se revisaron las adecuaciones presupuestarias tal como se señala en el resultado número 4 del presente informe.

Presupuesto comprometido. El SENASICA señaló que se sustentó en los Anexos Técnicos de Ejecución entre la SADER, representada por el ente fiscalizado, y las autoridades de las entidades federativas. El análisis de lo anterior se presenta en el resultado número 6 del presente informe.

Presupuesto devengado, ejercido y pagado. El ente fiscalizado indicó que, para el caso de los subsidios, se realizan aportaciones a los Fideicomisos de Fomento Agropecuario de los Estados (FOFAE), estos recursos tienen como finalidad la de ejecutar proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable; además, señaló que para el presupuesto ejercido se cuenta con los oficios de solicitud de pago, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los recibos de aportación a los fideicomisos. Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios se consideran devengados una vez que los beneficiarios acreditaron su elegibilidad, lo cual ocurre una vez que las Instancias Ejecutoras

son designadas como tales, por lo que el momento contable del presupuesto devengado surge en este momento, mientras que el presupuesto ejercido y pagado se registra contablemente con la emisión y cobro de las respectivas CLC por los FOFAE y no con la acreditación de que los recursos fueron recibidos por las Instancias Ejecutoras, como destinatarios finales, en contravención de las disposiciones normativas en materia de contabilidad gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado no acreditó contar con la documentación cualitativa que sustentó la determinación de los importes del anteproyecto de presupuesto, ni con las modificaciones que realizó a éste para ajustar dichas cifras del presupuesto aprobado; respecto del presupuesto devengado, ejercido y pagado, su respuesta se centró en el trámite de pago que gestiona ante la SADER y a su registro contable, por lo que se emiten las acciones correspondientes.

2020-5-08B00-19-0323-01-003 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria establezca los mecanismos de control con el fin de efectuar la planeación de los recursos del componente Campañas Fitozoosanitarias con la información cualitativa que sustente la determinación de la finalidad y distribución de los recursos destinados a la operación del programa, así como las modificaciones que realice al presupuesto aprobado, en el marco de transparencia y rendición de cuentas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-08B00-19-0323-01-004 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos de control que aseguren registrar el momento contable del presupuesto devengado de los programas a su cargo, en la fecha que las instancias ejecutoras acrediten los requisitos de elegibilidad que establezcan las Reglas o Lineamientos de Operación vigentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-08B00-19-0323-01-005 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos de control que aseguren registrar los momentos contables del presupuesto ejercido y pagado de los programas a su cargo a partir de la fecha en la que se emitan las Cuentas por Liquidar Certificadas y se depositen los recursos a las instancias que los ejercerán, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. *Análisis presupuestal*

El presupuesto autorizado al SENASICA ascendió a 5,938,225.0 miles de pesos, de los cuales, 4,028,928.9 miles de pesos correspondieron al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” para el programa presupuestario S263 “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”. Al respecto, las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) incluyeron los cinco componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en un solo registro, mientras que el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) reportó las cifras con un nivel adicional en la estructura programática en la que se identificaron los recursos de cada uno de los componentes, cifras que resultaron coincidentes.

Se constató que los oficios de afectación presupuestaria al Componente Campañas Fitozoosanitarias fueron registrados y autorizados por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SIPP) administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En lo que corresponde al Componente de Campañas Fitozoosanitarias, se comprobó que el importe ejercido se sustentó en 150 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las cuales correspondieron a los recursos federales transferidos a los Fideicomisos de Fomento Agropecuario de los Estados (FOFAE) de 28 entidades federativas, y a 4 Instancias Ejecutoras, por 1,380,983.7 miles de pesos, menos los reintegros que éstos efectuaron a la Tesorería de la Federación por 6,418.6 miles de pesos, de lo cual resultó un presupuesto ejercido por 1,374,565.1 miles de pesos.

5. *Instrumentos jurídicos*

La SADER y las 32 entidades federativas celebraron Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, los cuales estuvieron vigentes en el ejercicio de 2020, y tuvieron como fin establecer las bases de coordinación para llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, para lo cual se identificó

que, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, se formalizaron Anexos Técnicos de Ejecución con los gobiernos de las 32 entidades federativas, en los que se establecieron las actividades planificadas de los proyectos o actividades por desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

Con la revisión de los Anexos Técnicos de Ejecución celebrados con las entidades federativas de Baja California, Michoacán, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas se identificó que se formalizaron, el primero de ellos, el 15 de abril, y los 4 restantes, el 4 de mayo de 2020, y por otra parte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) entre 266 y 360 días naturales posteriores al de su formalización, no obstante que los respectivos Convenios de Coordinación establecieron que los mencionados Anexos Técnicos de Ejecución se debían formalizar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, y la normativa dispone que éstos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores al de su formalización.

Con el análisis de los Anexos Técnicos de Ejecución se constató el compromiso de realizar aportaciones federales por un importe máximo de hasta 1,387,833.8 miles de pesos; los recursos transferidos fueron por 1,380,983.7 miles de pesos, los cuales 1,297,317.5 miles de pesos se destinarían a la ejecución de proyectos de los tres incentivos del Componente Campañas Fitozoosanitarias, mientras que el remanente de 83,666.2 miles de pesos se destinó a los gastos de operación del programa.

Cabe destacar que la ministración de los recursos se realizó a 28 FOFAE y a las 4 Instancias Ejecutoras correspondientes a los estados de Michoacán, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas, hecho previsto en la cláusula segunda de sus respectivos Anexos Técnicos de Ejecución; no obstante, el artículo 28 de las Reglas de Operación prevé que la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras deben formalizar un instrumento jurídico para la operación y coordinación de acuerdo con los conceptos autorizados, mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los componentes del programa; sin embargo, estos últimos no fueron proporcionados por el ente fiscalizado.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado indicó que las Reglas de Operación del programa vigentes en 2020 contemplan, en su artículo 7, fracción II, que la radicación de los recursos se podrá hacer por conducto de la Secretaría a la instancia ejecutora o, en su caso, de manera directa por el SENASICA, según se haya establecido en el Anexo Técnico de Ejecución, por lo que esta parte de la observación se atiende. Por otro lado, también indicó que la normativa no establece plazo para publicar en el DOF los Anexos Técnicos de Ejecución, y manifestó su compromiso para realizar su publicación a la brevedad posible; al respecto es pertinente precisar que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 178 aplicable a los subsidios, dispone que una vez suscritos los Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, surge la obligación de publicarlos en el DOF, a lo cual, considerando el contenido y la naturaleza jurídica de los Anexos Técnicos de Ejecución, les resulta aplicable, por lo que permanece esta parte de la observación.

2020-5-08B00-19-0323-01-006 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos de control que le permitan formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación dentro de los plazos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Ministración de recursos

Se identificó que mediante Cuentas por Liquidar Certificadas fueron transferidos 1,380,983.7 miles de pesos a los FOFAE y a las Instancias Ejecutoras de las entidades de Michoacán, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas, para la operación del Componente Campañas Fitozoosanitarias, la recepción de los recursos se acreditó con recibos que emitieron los receptores de los recursos, por un importe de 1,377,995.5 miles de pesos, así como con reintegros de recursos que realizaron las Instancias Ejecutoras de los estados de Tlaxcala por 532.2 miles de pesos y Zacatecas por 2,456.0 miles de pesos.

De conformidad con el Apéndice III de los Anexos Técnicos de Ejecución, el monto de los gastos de operación del programa fue de 83,666.2 miles de pesos, mientras que los recursos para la operación de los proyectos del Componente Campañas Fitozoosanitarias fue de 1,297,317.5 miles de pesos; de dicho importe, las Instancias Ejecutoras acreditaron su recepción con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por 1,211,469.3 miles de pesos, mientras que del remanente por 85,848.2 miles de pesos, no se acreditó que el ente fiscalizado transfiriera los recursos a las Instancias Ejecutoras de seis entidades federativas, como se integra a continuación:

**IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN
DE LOS PROYECTOS DEL COMPONENTE CAMPAÑAS
FITOZOOSANITARIAS QUE NO CUENTAN CON CFDI
(Miles de pesos)**

Entidad federativa	Anexo Técnico	Acreditado con CFDI	Diferencia
Hidalgo	32,009.1	30,235.4	1,773.7
Morelos	21,554.7	21,292.8	261.9
Nayarit	43,577.9	39,214.1	4,363.8
Nuevo León	34,452.2	21,632.4	12,819.8
San Luis Potosí	39,229.2	0.0	39,229.2
Zacatecas	27,399.8	0.0	27,399.8
Total	198,222.9	112,374.7	85,848.2

FUENTE: Apéndice III (Montos y metas por incentivo) de los Anexos Técnicos de Ejecución y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Es conveniente destacar que la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en cada una de las entidades federativas, es la instancia encargada del seguimiento de los proyectos que conforman cuatro de los componentes que integran el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. La citada Comisión es un Órgano colegiado del SENASICA y del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados y se integra por un representante de la SADER en la entidad federativa, por dos representantes del SENASICA, por el Gobierno del Estado (Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente) y por un representante de cada una de las instancias ejecutoras del gasto (Presidente y/o Gerente).

Por otra parte, con la finalidad de revisar la comprobación del ejercicio de los recursos federales, se seleccionaron para revisión las entidades federativas de Chiapas, Jalisco, Sinaloa y Veracruz, las cuales ejercieron, en su conjunto, el importe de 381,904.3 miles de pesos, con la integración siguiente:

**ENTIDADES FEDERATIVAS SELECCIONADAS
PARA SU REVISIÓN**

(Miles de pesos)

Concepto	Importe ejercido
Chiapas	77,327.2
Jalisco	75,370.7
Sinaloa	153,822.8
Veracruz	75,383.6
Total	381,904.3

FUENTE: Base de datos de CLC, reintegros y Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 2020.

El análisis y las conclusiones de la comprobación del ejercicio de los recursos se presenta a partir del resultado número 9 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó los CFDI que acreditan la recepción de 19,219.2 miles de pesos correspondientes a las entidades de Hidalgo, Morelos, Nayarit y Nuevo León y continúa pendiente la acreditación de la recepción de los recursos de las Instancias Ejecutoras de las entidades de San Luis Potosí y Zacatecas por un monto de 66,629.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción V; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 7, fracción XV.

2020-5-08B00-19-0323-01-007 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente los mecanismos de control en materia de supervisión, que aseguren la obtención de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, expedidos por las Instancias Ejecutoras, con el fin de acreditar la recepción de los recursos federales que les sean transferidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-08B00-19-0323-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,629,000.00 pesos (sesenta y seis millones seiscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria correspondientes al ejercicio 2020, de los cuales no se acreditó con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la recepción por parte de las Instancias Ejecutoras de los estados de San Luis Potosí y Zacatecas, o en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación, hechos en que incurrieron los representantes de los Gobiernos de los estados de San Luis Potosí y Zacatecas, por conducto del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de dichos estados, así como del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción V; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020 artículo 7, fracción XV.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento en el ejercicio de los recursos del programa.

7. *Designación de Instancias Ejecutoras*

Las Reglas de Operación describen que con la finalidad de realizar el control y, en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) planea, autoriza y da seguimiento a la implementación de acciones que permiten prever y corregir los problemas que perturban la inocuidad agroalimentaria en el país, mediante la designación de las Instancias Ejecutoras y Dispersoras, de acuerdo con los "Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2020", de cuya aplicación se evalúa el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico-operativa y material, el recurso humano

y la cobertura territorial, necesarios para dar cumplimiento al objeto, obligaciones, acciones y metas descritas en los Programas de Trabajo.

Con el análisis de la información y documentación que sustenta el proceso de designación de las Instancias Ejecutoras de las entidades federativas de Chiapas, Jalisco, Sinaloa y Veracruz, se observó lo siguiente:

- Las Unidades Responsables (UR) incumplieron los Lineamientos, ya que en las evaluaciones que realizaron, utilizaron rangos y parámetros de asignación de puntos distintos de los establecidos en los citados lineamientos.
- Se observó que la Dirección General Jurídica del SENASICA emitió su opinión sobre la viabilidad jurídica de la designación de las Instancias Ejecutoras del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020 el 3 de septiembre de 2020; no obstante, a finales de enero de 2020, las UR autorizaron y notificaron a las Instancias Ejecutoras la aceptación de los Programas de Trabajo para la ejecución del componente de “Campañas Fitozoosanitarias”.
- El ente fiscalizado no acreditó la valoración y análisis relativos al cumplimiento de que las Instancias participantes se encontraran al corriente en la entrega de sus informes y cierres de ejercicios anteriores.

Adicionalmente, se observó que la asignación de puntos en los rubros de capacidad técnico-operativa y auditorías carece de evidencia documental que la sustentó, como se describe a continuación:

- Capacidad técnico-operativa: Las instancias participantes presentaron únicamente listados del personal que ejecutaría las acciones del Programa de Trabajo, no obstante que los Lineamientos disponen que se debieron presentar los documentos que demostraran la escolaridad y capacitación del equipo de profesionales y técnicos.
- Auditorías: Para acreditar este rubro, las Unidades Responsables debieron comprobar que las instancias participantes estuvieron al corriente en las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, el ente fiscalizado no documentó el cumplimiento de este requisito.

De acuerdo con las deficiencias descritas anteriormente, y después de revisar la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para la evaluación y designación de las Instancias Ejecutoras, de conformidad con los Lineamientos; se observó que 8 de las 12 Instancias participantes obtendrían una calificación por debajo del puntaje mínimo aceptable para ser designadas.

Al respecto, el ente fiscalizado informó que la designación de las Instancias Ejecutoras no se realizó mediante un concurso de selección; toda vez que señaló haber evaluado su cumplimiento de conformidad con los Lineamientos antes citados, además, que los

Organismos Auxiliares designados cuentan ya con una evaluación sobre la implementación de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, para el control o erradicación de plagas y enfermedades, entre otras, efectuada por las Unidades Responsables al momento en que se expide la cédula de registro que los ostenta como entes auxiliares en el desarrollo de acciones.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones III y XIV, y los Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2020, fracciones VI, VII, VIII y IX.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación mediante la cual señaló que la Unidad de Coordinación y Enlace, como Unidad Responsable, entre otras, de la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria dio a conocer el “Modelo de cédula de calificación para la designación de Instancias Ejecutoras del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aplicable al ejercicio 2022”, la cual deberá ser requisitada por los Organismos Auxiliares que pretendan ser designados como Instancias Ejecutoras en el ejercicio 2022, así como instruir su verificación por parte de las Unidades Responsables; sin embargo, dicho modelo no incluyó los criterios y parámetros descritos en los Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2021, los cuales son vigentes hasta en tanto no se publiquen los aplicables al ejercicio 2022, por lo que el resultado se mantiene.

2020-5-08B00-19-0323-01-008 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria fortalezca los mecanismos de control que le permitan dar seguimiento preciso y puntual a los criterios y formatos de designación de instancias participantes, previstos en la normativa aplicable, particularmente para seguir los parámetros de valoración, obtener el dictamen de viabilidad jurídica sobre las Instancias Ejecutoras; así como documentar el cumplimiento de los requisitos con la evidencia física que permita su verificación y comprobación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08B00-19-0323-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad,

Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, designaron a las Instancias Ejecutoras del Componente Campañas Fitozoosanitarias, con la utilización de rangos y parámetros distintos de los dispuestos en la normativa; sin contar con la opinión de viabilidad jurídica; por no acreditar documentalmente la valoración y análisis relativos al cumplimiento de que las instancias participantes se encontraran al corriente en la entrega de sus informes y cierres de ejercicios anteriores, que cumplieron con la capacidad técnica operativa y que estuvieron al corriente de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones III y XIV, y Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2020, fracciones VI, VII, VIII y IX.

8. *Compromiso de recursos*

En el mes de marzo de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), representada por el SENASICA, así como por la representación estatal de la SADER y los gobiernos de los estados de Chiapas, Jalisco, Sinaloa y Veracruz, representados por las respectivas secretarías de agricultura o sus equivalentes, formalizaron el documento denominado "Anexo Técnico de Ejecución" (ATE), con el cual, ambas entidades establecieron el inicio del compromiso y puesta en marcha de las acciones y actividades para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) en el que se encuentra integrado el componente de Campañas Fitozoosanitarias, instrumento en el que se conoció entre otros, que los recursos serían depositados en los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario (FOFAE) instalados en cada entidad federativa, en su calidad de Instancias Dispensoras.

De acuerdo con el análisis a la información y documentación que acredita la autorización de los Programas de Trabajo (PT); así como de los ATE celebrados con las entidades federativas, se observó que la formalización del compromiso para ejercer los recursos (Programa de Trabajo) se celebraron antes de que el SENASICA y el Estado determinaran el monto del presupuesto a transferir para la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del PT.

Al respecto, se identificó que la entidad fiscalizada, en las Reglas de Operación aplicables al ejercicio 2021, homologaron el plazo de formalización de ambos documentos para quedar suscrito su formalización en el primer trimestre del ejercicio.

De la distribución de los recursos transferidos para la adquisición de bienes e insumos; así como para el pago de recursos humanos, se identificó el compromiso de radicación de recursos por 407,396.6 miles de pesos, de los cuales 381,904.3 miles de pesos se asignaron para cubrir los gastos que coadyuven a establecer el control y en su caso, la erradicación de

plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola, mismos que fueron transferidos a las Instancias Ejecutoras designadas, como se indica a continuación:

**COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS 2020
COMPONENTE DE CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS**

Incentivo	Importe comprometido Miles de pesos				
	Chiapas	Jalisco	Sinaloa	Veracruz	Suma
Prevención y Control de Enfermedades Acuícolas	2,636.3	4,141.5	20,682.1	2,488.6	29,948.5
Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas	20,584.9	37,836.0	34,965.0	27,481.2	120,867.1
Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	54,106.0	33,393.2	98,175.7	45,413.8	231,088.7
Subtotal recursos para gastos sustantivos	77,327.2	75,370.7	153,822.8	75,383.6	381,904.3
Gastos de operación	4,995.2	4,980.7	10,598.4	4,918.0	25,492.3
Total	82,322.4	80,351.4	164,421.2	80,301.6	407,396.6

FUENTE: Anexos Técnicos de Ejecución proporcionados por el ente fiscalizado mediante el oficio número B00.00.04.070-2021 del 12 de marzo de 2021.

9. Recepción de recursos y Cierre Operativo por el estado de Chiapas

El Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para 2020 formalizado entre el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y el Gobierno del estado de Chiapas, estableció la aportación de recursos federales por un importe de 77,327.2 miles de pesos, de los cuales se constató que las Instancias Dispersoras transfirieron los recursos a las Instancias Ejecutoras que operaron los incentivos, y que éstas últimas emitieron los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por dicho importe.

Cierre Operativo

Se constató que la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, como encargada de dar seguimiento hasta la conclusión del ejercicio correspondiente, mediante el documento denominado "cierre operativo", con el que validó las cifras referentes al ejercicio de los recursos de los proyectos autorizados en los Programas de Trabajo. En su contenido, se establecen los incentivos ejercidos y los remanentes que debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación. Respecto a las cifras que corresponden al cierre, se indican en el cuadro siguiente:

CIERRE OPERATIVO 2020**(Miles de pesos)**

Componente	Programado Original	Programado Modificado	Radicado	Ejercido	Remanente	Reintegrado
Servicio fitosanitario en apoyo a la producción, control o erradicación de plagas fitosanitarias						
2020 Manejo fitosanitario en apoyo a la producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, trigo panificable y arroz).	38,440.5	0.0	38,440.5	38,369.8	70.7	70.7
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria	15,665.5	0.0	15,665.5	15,659.6	5.9	5.9
Subtotal	54,106.0	0.0	54,106.0	54,029.4	76.6	76.6
Prevención y control de enfermedades acuícolas						
2020 Peces	1,871.8	0.0	1,871.7	1,871.0	0.0	0.7
2020 Crustáceos	764.5	0.0	764.5	764.5	0.0	0.0
Subtotal	2,636.3	0.0	2,636.2	2,635.5	0.0	0.7
Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas						
2020 Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	12,934.9	12,625.1	12,625.1	12,598.7	26.4	26.4
2020 Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	2,500.0	2,487.2	2,487.2	2,273.7	213.4	213.4
2020 Campañas nacional para la Prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	3,900.0	4,609.7	4,609.7	4,608.0	1.7	1.7
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	650.0	565.9	565.8	564.3	1.5	1.5
2019 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos.	600.0	297.0	297.0	270.0	27.0	27.0
Subtotal	20,584.9	20,584.9	20,584.8	20,314.7	270.0	270.0
Total	77,327.2	20,584.9	77,327.0	76,979.6	346.6	347.3

FUENTE: Cierre operativo del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020.

Por lo que corresponde al remanente de 346.6 miles de pesos, mediante líneas de captura y formatos de transferencia de dinero se comprobó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10. Ejercicio y comprobación de los recursos del incentivo Servicio Fitosanitario en apoyo a la producción, control o erradicación de plagas fitosanitarias del estado de Chiapas

De acuerdo con las cifras del cierre operativo 2020, se conoció que la Instancia Ejecutora a cargo del incentivo de "Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias" ejerció un presupuesto de 54,029.4 miles de pesos aplicados en la ejecución de dos campañas y/o proyectos de atención Fitozoonositarias, de los cuales, de acuerdo con la integración de gastos, así como de la revisión a la documentación comprobatoria, se observó que 14,964.8 miles de pesos, de los rubros de recursos materiales, servicios y recursos humanos, se encuentran sustentados en CFDI expedidos a favor de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal (JLSV) y no a la Instancia Ejecutora designada para la operación del incentivo, además de que su respectivo pago se realizó de una cuenta bancaria distinta de la reportada por la Instancia Ejecutora para el

manejo y administración de los recursos federales transferidos en 2020 para la ejecución del componente de “Campañas Fitozoosanitarias”. Al respecto el ente fiscalizado no acreditó la existencia de algún documento que determine y autorice la ejecución de acciones y actividades del componente mediante la figura jurídica de las JLSV, así como lineamientos técnicos y especificaciones en los que se describa la metodología de seguimiento y comprobación.

Adicionalmente, con la comparación del importe ejercido contra la integración de gastos proporcionada por el ente fiscalizado con la identificación de la documentación justificativa y comprobatoria, se observó que 52.0 miles de pesos carecen de CFDI expedidos a favor de la Instancia Ejecutora, en los conceptos de Mantenimiento Vehicular (Servicio) y Seguro (Servicio) por 20.4 miles de pesos y 31.6 miles de pesos, respectivamente.

Por lo que corresponde al importe identificado efectivamente ejecutado y comprobado por la IE autorizada en la operación del incentivo de “Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias” por un importe de 39,064.6 miles de pesos, se revisó el ejercicio de los recursos por un importe de 26,467.0 miles de pesos y como resultado se determinó lo siguiente:

Gastos de recursos materiales y servicios

De la revisión documental efectuada por el importe de 14,319.6 miles de pesos, se comprobó que el ejercicio del gasto se encuentra documentado y justificado de conformidad con la normatividad aplicable, excepto por lo siguiente:

- 1) Se identificó la realización de los procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas con referencia CESAVECHIAPAS.2.01.20, CESAVECHIAPAS.2.04.20 y CESAVECHIAPAS.2.08.20 mediante los cuales se adquirieron los insumos de “Atrayente y Ciantraniliprole” por un importe de 2,080.2 miles de pesos, de los que se observó que la compra se fraccionó, con el fin de evitar el procedimiento de licitación pública, ya que los importes adjudicados en lo individual son superiores a 750.0 miles de pesos descrito como límite de presupuesto para ejecutar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Adicionalmente, del insumo adquirido denominado “Ciantraniliprole”, se comprobó que los procesos de contratación, que concluyeron en julio y octubre de 2020; el precio que se ofertó y adjudicó en el segundo proceso, es mayor en un 16.6 % respecto del primero, sin que el ente fiscalizado proporcionara los documentos que justifiquen el importe adjudicado.

- 2) En seis conceptos de gasto (adquisición de 3 insumos, renta de bodega y oficina, y servicios de telefonía fija/internet) se ejercieron 2,790.6 miles de pesos, el ente fiscalizado proporcionó facturas y comprobantes de pago por los bienes y servicios adquiridos; sin embargo, no demostró la formalización del contrato mediante el cual se acredite el compromiso de pago correspondiente. Cabe precisar que en el caso de los

servicios de “Telefonía fija / Internet” la documentación comprobatoria (CFDI) corresponden a una persona física; sin embargo, no se acreditó la formalización del contrato de prestación de servicios en el que describan los términos, condiciones y características del servicio contratado; tampoco se proporcionaron los documentos que demostraran que el proveedor contó con la autorización para proporcionar los servicios de internet.

- 3) Con la revisión de la información y documentación que sustentó la formalización y entrega de los bienes y servicios adjudicados por 9,463.8 miles de pesos, se observó la falta de documentación comprobatoria relativa a la entrega total de siete insumos adjudicados por un importe de 1,632.9 miles de pesos.

Respecto del análisis de la información y documentación que sustentó la formalización de los bienes y servicios adjudicados por 6,144.4 miles de pesos, se observó que los proveedores adjudicados para la adquisición de siete insumos incumplieron con el plazo para su entrega, por lo que resultó procedente la imposición de las penas convencionales, las cuales se cuantificaron en 2,336.4 miles de pesos, de los que el ente fiscalizado no acreditó su aplicación.

Al respecto, se identificó que de acuerdo con los términos y condiciones descritos en los contratos de adquisición de bienes, el monto de la pena convencional máxima a imponer a los proveedores en caso de retraso en la entrega de los bienes, ésta sería hasta por el equivalente al 10.0% del valor del contrato adjudicado, situación en la que se conoció que en cuatro casos el monto por aplicar superó dicho porcentaje, lo que derivaría en la aplicación de la facultad para cobro de la fianza de cumplimiento, además de la ejecución de los trámites de rescisión del contrato correspondiente.

Considerando lo anterior, se determinó que el importe de la pena convencional en la que el ente fiscalizado no acreditó su retención a los proveedores adjudicados corresponde a 549.9 miles de pesos.

- 4) Con la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la operación del componente de “Campañas Fitozoosanitarias”, se observó el pago de 2,293.8 miles de pesos, que carecen de documentación comprobatoria expedida a favor de la Instancia Ejecutora de conformidad con las disposiciones descritas en las Reglas de Operación, en los conceptos siguientes: Energía eléctrica, Jornales, Servicio de limpieza y Servicio de vigilancia.

De lo anterior, se precisa que en el caso de “Jornales, servicio de limpieza y vigilancia”, se comprobó que los pagos a los trabajadores se realizaron mediante la emisión de recibos simples de dinero que no reúnen requisitos fiscales; asimismo, para el caso de energía eléctrica se identificó que las facturas que sustentan el ejercicio del presupuesto son expedidas a favor de una persona distinta de la Instancia Ejecutora.

Gastos de recursos humanos

Respecto del presupuesto ejercido de 12,147.4 miles de pesos, aplicado al pago del personal técnico y profesional que opera las acciones y actividades del Programa de Trabajo autorizado para dicho incentivo, el ente fiscalizado integró y presentó un listado que identifica entre otros, el número de póliza contable, importe pagado, concepto de pago y nombre del trabajador, así como la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos; consistente en pólizas contables y recibos de nómina.

De la revisión documental a la información para justificar y sustentar el ejercicio de los recursos, se comprobó que 5,303.4 miles de pesos se encuentran soportados en CFDI, no así para el caso de 6,848.5 miles de pesos, de los que 4,961.8 miles de pesos de ellos corresponden al pago de sueldos y salarios a trabajadores; 1,772.7 miles de pesos en los que el ente fiscalizado no demostró la integración precisa por trabajador correspondiente a las retenciones de impuestos y cuotas de seguridad social; así como los enteros al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Servicio de Administración Tributaria y 114.0 miles de pesos por concepto de pago de "Finiquito" a un trabajador, del que la Instancia Ejecutora realizó el cálculo y pago correspondiente como si se tratase de una rescisión laboral; no obstante, de la revisión al expediente se identificó que la terminación de la relación laboral se dio por "Renuncia voluntaria", por lo que únicamente resultaría procedente el pago proporcional de las percepciones a que tuviera derecho el trabajador dentro del ejercicio fiscal con cargo a los recursos federales.

Por otro lado, de la comparación realizada entre los puestos de trabajo acreditados, contra el "Catálogo de bienes o servicios a emplear en los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020", documento del cual de conformidad con las Reglas de Operación, la IE debió regirse la ejecución de los recursos humanos, se observó la ocupación y pago de personal que sobrepasa el límite permitido de contratación en cada puesto, por un importe de 1,028.3 miles de pesos; adicionalmente, con el análisis del perfil académico de 18 personas que prestaron sus servicios para la operación del incentivo, se constató que éstos cumplieron con los requisitos para ocupar los puestos, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

De lo anterior, se concluye que en el ejercicio 2020, la Instancia Ejecutora ejerció en el rubro de recursos humanos un importe de 7,283.0 miles de pesos, el cual incluye el importe observado de 6,848.5 miles de pesos por falta de CFDI que demuestren el ejercicio de los recursos y 1,028.3 miles de pesos por exceder el pago y contratación de personal técnico para la ejecución del componente de Campañas Fitozoosanitarias en 2020, de los cuales a efecto de no duplicar el importe observado se tomó en consideración el importe máximo observado por trabajador.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó lo siguiente:

Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA) celebrada el 6 de diciembre de 2021, cuyo acuerdo consistió en realizar supervisiones conforme a un programa calendarizado de supervisiones, cuyos resultados deberán ser informados de manera mensual a la citada Comisión. Asimismo, se establecieron los mecanismos a emplear para la atención de las observaciones que consisten en lo siguiente:

- Oficio de notificación de la supervisión al Organismo Auxiliar, aplicación de la supervisión, emisión de oficio con los hallazgos u observaciones, oficio de cierre y de seguimiento de estos hallazgos, mediante minuta de trabajo previamente diseñada.
- Requerir la presencia de un representante del Gobierno del Estado en el Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS) para que en la primera sesión se establezcan los montos de los procedimientos de las adquisiciones y realizar el seguimiento correspondiente.
- Con la participación del CAS, en coordinación con la Instancia Ejecutora se realizará la entrega de los insumos estipulados en los contratos, así como verificar los procedimientos a través del CAS para su debido seguimiento.
- El Gobierno del Estado solicitará a la COSIA que se cumplan con los perfiles, exámenes, entrevistas, emisión de un proceso de contratación del personal, constituir un Comité evaluador integrado por un representante de gobierno del estado, del SENASICA y de la Instancia Ejecutora e informe a la COSIA sobre dichas contrataciones y evaluaciones.
- Aplicar una ficha de supervisión programada al inicio de cada ejercicio fiscal, la cual iniciará con un oficio al organismo auxiliar donde se notificará el inicio de la supervisión, fecha, aplicación de la ficha de supervisión, emisión del oficio de la notificación de los hallazgos, seguimiento y oficio de cierre.

Asimismo, se prevé la aplicación de un cuestionario el cual deberá ser requisitado por la Instancia Ejecutora, y la COSIA que consta de 72 reactivos, en los que se calificarán criterios de elegibilidad, criterios técnicos de autorización, modificaciones, transferencias y adecuaciones, todos ellos dirigidos hacia los programas de trabajo, recursos financieros, para evaluar por parte de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria a los organismos auxiliares, Contratación y Adquisiciones que especifican las diversas modalidades de contratación, Inventarios, Arrendamiento de Inmuebles, Estructura Operativa.

Adicionalmente proporcionó información y documentación mediante la cual aclaró y justificó el ejercicio de los recursos por 13,573.9 miles de pesos, ya que presentó los CFDI que comprueban y sustentan el ejercicio del presupuesto autorizado mediante contratos de prestación de servicios y adquisición de materiales, así como documentos que aclaran la fecha de la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados de acuerdo con los plazos de entrega previstos en los contratos celebrados; cabe precisar que el importe aclarado incluyó el reintegro de recursos a la TESOFE por un importe de 114.0 miles de pesos.

Por otra parte, el ente fiscalizado señaló que el ejercicio de 15,993.1 miles de pesos sustentados en los CFDI expedidos a favor de las “Juntas Locales de Sanidad Vegetal”, así como los pagos de nómina a personal que rebasa el tope máximo aprobado, ambos autorizados por la Unidad Responsable; sin embargo, dicha forma de comprobación no se encuentra prevista en las Reglas de Operación, por lo que se emite la acción correspondiente.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX y XVIII, inciso b, 7, fracción XIX, 42, fracciones I, VI y VIII, 43, 44, fracción II, y Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Chiapas, cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-07000-19-0323-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas fortalezca los mecanismos de control en la supervisión y seguimiento que le permitan verificar y comprobar que el presupuesto ejercido se encuentre efectivamente sustentado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, expedidos de conformidad con la normativa aplicable y se ejecute de conformidad con los lineamientos técnicos de ejecución de los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-07000-19-0323-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, validaron y autorizaron que el ejercicio del presupuesto del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se encontrara efectivamente sustentado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos en contravención de la normativa aplicable; además de que en el rubro de recursos humanos se autorizó el pago de

nómina a personas de las que se rebasó el tope máximo autorizado en el catálogo de bienes o servicios a emplear descrito en las Reglas de Operación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX y XVIII, inciso b, 7, fracción XIX, 42, fracciones I, VI y VIII, 43, 44, fracción II, y Anexo I; de los Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Sexto; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Chiapas, cláusulas Séptima y Octava.

11. Ejercicio y comprobación de los recursos del incentivo Prevención y Control de Enfermedades Acuícolas del estado de Chiapas

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Chiapas, se comprobó que los recursos se ejercieron como se cita a continuación:

PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES ACUÍCOLAS

(Miles de pesos)

Campaña	Total por concepto de gasto			Suma
	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Servicios	
2020 Peces	948.3	251.9	670.8	1,871.0
2020 Crustáceos	372.4	140.0	252.1	764.5
Totales	1,320.7	391.9	922.9	2,635.5

FUENTE: Documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proporcionada por el ente fiscalizado con el oficio número SHyFP/CEAE-F/0497/2021 del 19 de marzo de 2021.

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el ente fiscalizado para comprobar el ejercicio de los recursos federales correspondientes a la campaña de Peces por el importe de 1,871.0 miles de pesos, se constató que, para el caso de recursos humanos, se encuentran sustentados en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los estados de cuenta bancarios en los que se administraron los recursos del programa por la Instancia Ejecutora, así como con los comprobantes de pago de las contraprestaciones realizados a seis personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como de los enteros de las retenciones de impuestos; en los conceptos de gasto de recursos materiales.

En lo que corresponde a la documentación presentada por el ente fiscalizado durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, para comprobar la campaña de Crustáceos por 764.5 miles de pesos, se constató que se contó con la documentación comprobatoria que acredita su ejercicio en los términos señalados en las Reglas de Operación.

Asimismo, el ente fiscalizado acreditó con los contratos del personal que ejecutó las actividades correspondientes a las dos campañas que conforman el incentivo, así como sus respectivos documentos, la experiencia laboral del personal contratado y las evaluaciones anuales del desempeño, en los que ejerció 1,320.7 miles de pesos en concepto de “Recursos Humanos”.

12. Ejercicio y comprobación de los recursos del incentivo Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas del estado de Chiapas

En cuanto a la documentación proporcionada por el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, se determinó que sus gastos en las cinco campañas que conformaron el incentivo de Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositaria Reglamentadas se integraron como se muestra en el cuadro siguiente:

**CONTROL O ERRADICACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS
REGLAMENTADAS
(Miles de pesos)**

Campaña	Total, por concepto de gasto			Suma Total
	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Servicios	
2020 Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	5,022.6	3,312.4	4,263.7	12,598.7
2020 Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	1,430.4	415.2	428.1	2,273.7
2020 Campañas nacional para la Prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,416.5	2,118.0	73.5	4,608.0
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	340.5	205.1	18.7	564.3
2019 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos.	0.0	270.0	0.0	270.0
Totales	9,210.0	6,320.7	4,784.0	20,314.7

FUENTE: Documentación Comprobatoria del ejercicio del gasto.

Con el análisis de la información se comprobó que en el rubro de recursos humanos de la Campaña nacional contra la tuberculosis bovina, se contó con una estructura de 55 empleados contratados por honorarios, de los que 4,388.0 miles de pesos correspondieron al pago a los trabajadores y 634.6 miles de pesos al Impuesto Sobre la Renta (ISR), y contaron con los respectivos CFDI, comprobantes de pago de las contribuciones federales y comprobantes bancarios.

Por otra parte, los rubros de recursos materiales por 3,312.4 miles de pesos se identificó que contaron con los CFDI, que se encuentran vigentes, con la comprobación de la salida de los recursos de sus estados de cuenta bancarios; no obstante, en el rubro de recursos materiales se identificó que de la adquisición de jeringas para las vacunas de “derringue”, de PPD Bovino y de PPD Aviar, por 616.9 miles de pesos, el ente fiscalizado indicó que la contratación fue mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas y proporcionó el acta de la Tercera Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios celebrada el 10 de julio de 2020, en la cual se determinó como fallo positivo al proveedor que ofreció las jeringas con la mejor calidad técnica, conforme a los resultados del estudio de mercado y al monto presupuestal previsto y a los factores de calidad y precio; por lo que corresponde a la evidencia de la recepción de las jeringas, el ente fiscalizado únicamente proporcionó una relación de diversos productos, dentro de la que se encuentran las jeringas observadas, el cual carece de requisitos formales.

En el rubro de gastos de servicios por 4,263.7 miles de pesos, se realizaron pagos por concepto de Servicios Profesionales, al respecto, se solicitaron los instrumentos jurídicos correspondientes a su contratación, de los cuales no se proporcionaron 27 por un importe de 2,262.0 miles de pesos, por lo que el ente fiscalizado no acreditó mediante los respectivos contratos, las condiciones, derechos y obligaciones que adquirieron las partes para sustentar los pagos efectuados.

Respecto de la campaña de “Brucelosis”, en el rubro de gasto de recursos humanos, se contrataron 19 personas por honorarios, de los que se comprobó 1,246.6 miles de pesos correspondieron al pago a los trabajadores y 634.6 miles de pesos al Impuesto Sobre la Renta (ISR), que contaron con los respectivos CFDI, comprobantes bancarios y de pago de las contribuciones federales. En los rubros de materiales y servicios por 843.3 miles de pesos contaron con la documentación que soporta el ejercicio del gasto la cual consta de los CFDI, los cuales se comprobó que se encuentran vigentes y la comprobación de la salida de los recursos de sus estados de cuenta bancarios correspondientes.

Respecto de la campaña de Rabia en Bovinos y Especies ganaderas en el rubro de gasto de recursos humanos, se contrataron 33 personas por honorarios, de las cuales se comprobó que contaron con sus respectivos pagos por 2,147.7 miles de pesos en sueldos y 268.8 miles de pesos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, mismos que fueron enterados y comprobados con los pagos respectivos; asimismo, en los conceptos de recursos materiales y servicios por 2,191.5 miles de pesos se comprobó que contaron con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y sus pagos con sus respectivos comprobantes bancarios.

En la revisión de la campaña contra la “Varroasis” de las abejas, se comprobó que fueron cinco personas asignadas para la ejecución de esta campaña, y durante el ejercicio recibieron un sueldo de 292.1 miles de pesos y con una retención de 48.4 miles de pesos que correspondieron al ISR los cuales fueron enterados y pagados; asimismo, en los rubros de recursos materiales y servicios por 223.8 miles de pesos se comprobó que contaron con sus

respectivos CFDI y la salida de los recursos en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Por otro lado, se comprobó que el Comité de Fomento y Protección Pecuaria contó para las campañas a su cargo, con las evaluaciones anuales de desempeño del personal a su cargo.

Además, se solicitaron 112 contratos laborales del personal de las campañas antes mencionadas, de los que se constató la falta de evidencia de 43 de ellos por un importe de 2,107.8 miles de pesos.

En cuanto a la campaña de Eliminación de Reactores positivos, para el ejercicio 2020 no se ejercieron recursos en el concepto de gasto de recursos humanos, en tanto que sus gastos en recursos materiales y servicios fueron por 270.0 miles de pesos, los cuales contaron con sus respectivos CFDI y la salida de los recursos en los estados de cuenta bancarios.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, aclaró que, en cuanto a la adquisición de las jeringas para las vacunas de “derringue”, de PPD Bovino y de PPD Aviar, por 616.9 miles de pesos, se recibió la relación y recibos que contienen folio, nombre del propietario, municipio, cantidad de jeringas de insulina, lote, caducidad, fecha, nombre y firmas del personal que entrega y del personal que recibió, todas ellas corresponden con la cantidad que se detalla en la factura; así como los 43 contratos del rubro de gasto de recursos humanos por 2,107.8 miles de pesos y 27 del de Servicios Profesionales por 2,262.0 miles de pesos.

13. *Recepción de recursos y Cierre Operativo por el estado de Jalisco*

Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación, formalizado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el gobierno del estado de Jalisco, ambas partes suscribieron, el 27 de marzo de 2020, el “Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco”, que de acuerdo con su apéndice III, los recursos específicos para la operación de los tres incentivos ascendieron a 75,370.7 miles de pesos, se constató que las Instancias Ejecutoras que operaron los incentivos emitieron los CFDI correspondientes a los recursos recibidos, los cuales también fueron consistentes con los importes de los Programas de Trabajo elaborados por estas instancias.

Cierre Operativo

Se comprobó que durante la ejecución de los proyectos del componente Campañas Fitozoosanitarias, la Dirección General de Salud Animal, adscrita al SENASICA, realizó reprogramaciones al presupuesto autorizado en los Programas de Trabajo del incentivo Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, con las que se

autorizó el proyecto denominado “Eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos” el cual no estaba previsto en el Anexo Técnico de Ejecución; no obstante, no modificó el importe de los recursos autorizados por la Unidad Responsable debido a que se redujeron recursos de otras campañas, correspondientes al mismo incentivo.

Al respecto, se constató que los importes modificados a los Programas de Trabajo de los tres incentivos del componente, así como los ejercidos y reintegrados, quedaron definidos en los Informes Trimestrales de Avance y en el Acta de Cierre Operativo Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2020, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020 en el estado de Jalisco.

14. Ejercicio y comprobación de los recursos del incentivo Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias del estado de Jalisco.

De acuerdo con las cifras reportadas en el cierre operativo, la Instancia Ejecutora responsable de la operación del incentivo denominado “Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias” reportó el ejercicio de un presupuesto de 33,393.2 miles de pesos como se muestra a continuación:

**SERVICIO FITOSANITARIO EN APOYO A LA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR Y PREVENCIÓN, CONTROL O ERRADICACIÓN DE PLAGAS FITOSANITARIAS
(Miles de pesos)**

Proyecto	Rubro	Ejercido
2020 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	Recursos Humanos	17,201.1
	Materiales y Servicios	9,852.6
Subtotal		27,053.7
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria (plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate y plagas del cafeto)	Materiales y Servicios	6,339.5
Subtotal		6,339.5
Total		33,393.2

FUENTE: Acta de Cierre Operativo Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2020, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020 en el estado de Jalisco, del 11 de enero de 2021, proporcionada mediante el oficio SHP/DGA/DAEFRF/0330/2021 del 16 de marzo de 2021.

Del importe por 17,201.1 miles de pesos aplicados en el rubro de recursos humanos de la campaña Manejo Fitosanitario en apoyo a la producción para el Bienestar, se determinó la falta de acreditación de un importe de 2,787.6 miles de pesos, toda vez que de acuerdo con la integración de gastos proporcionada por el ente fiscalizado, no acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio del gasto de 24.0 miles de pesos correspondientes a los puestos de auxiliar de informática y profesional de proyecto; 2,083.7 miles de pesos de los que se proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Junta Local de Sanidad Vegetal a favor del Comité Estatal de Sanidad Vegetal, por concepto de honorarios por servicios prestados en el manejo fitosanitario, para comprobar con éstos el pago a dos o más prestadores de servicios; sin embargo, no acreditó que recibieron los

importes correspondientes de acuerdo con la integración del gasto; y por 679.9 miles de pesos, que de acuerdo con la relación de gastos se pagaron al personal para cubrir diferencias de sueldos y quincenas de octubre a diciembre de 2020; no obstante, para su comprobación se proporcionaron CFDI emitidos por una empresa de vales, los cuales no acreditan que los recursos se hayan ejercido conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, de los 14,413.5 miles de pesos acreditados con documentación comprobatoria, se determinó realizar la revisión de 1,193.1 miles de pesos correspondientes al pago de dos meses de nómina y 1,092.6 miles de pesos correspondientes al pago de un mes del personal contratado bajo el régimen de honorarios, de los que se verificó que las percepciones del personal se encuentran sustentadas con CFDI y sus respectivos pagos con estados de cuenta bancarios, así como las aportaciones de seguridad social correspondientes, mediante las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales y el entero del Impuesto Sobre la Renta con sus respectivos pagos mensuales y bimestrales en los estados de cuenta bancarios.

Para comprobar el devengo del ejercicio de los recursos, se revisó el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de contratación del personal que participó en la ejecución del incentivo, de cuyo análisis se constató que 15 personas no acreditaron documentalmente contar con estudios técnicos o profesionales para ocupar el puesto; 11 contaron con profesiones no autorizadas para el puesto; 6 no acreditaron documentalmente contar con la cédula profesional, y de 11 la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para acreditar su grado académico, por lo que la Instancia Ejecutora ejerció recursos en contravención de la normatividad aplicable, por un importe de 5,166.5 miles de pesos.

Por otra parte, de los rubros de materiales y servicios de las campañas manejo fitosanitario en apoyo a la producción para el bienestar y protección fitosanitaria, la instancia ejecutora reportó en el cierre operativo recursos ejercidos por 16,192.1 miles de pesos, de los que se determinó realizar la revisión por 10,635.0 miles de pesos, con lo que se constató que 6,651.7 miles de pesos se encuentran sustentados de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio 2020, en tanto que un importe por 3,983.3 miles de pesos no se acreditó documentalmente el ejercicio del gasto, como se describe a continuación:

- 1) Se verificó que cuatro conceptos de gasto, mediante los cuales se ejerció un importe de 3,509.1 miles de pesos, se comprobó el ejercicio del gasto mediante comprobantes fiscales y sus respectivos pagos con estados de cuenta bancarios; sin embargo, no acreditó contar con la evidencia documental que sustente la ejecución del proceso de contratación correspondiente incluyendo la formalización del contrato que definió los términos y condiciones de los bienes o servicios contratados, ni con la evidencia de la entrega recepción de los bienes o servicios.
- 2) Del concepto de gasto denominado Servicio de Aplicación Aérea del cual se ejercieron recursos por 324.0 miles de pesos, se comprobó que para su adquisición en el ejercicio 2020, se realizó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, el cual fue aprobado el 13 de diciembre de 2020 por el Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS), del cual se comprobó su ejercicio con CFDI y sus respectivos pagos con estados de cuenta

bancarios; sin embargo, de la revisión al instrumento jurídico formalizado para su adquisición, se constató que la cláusula segunda estableció que el importe total se pagaría a una persona física distinta de la que se adjudicó el servicio, el cual emitió el comprobante fiscal, sin que el ente fiscalizado motivara la cesión de los derechos de pago a favor de un tercero.

- 3) Del importe de 150.2 miles de pesos restantes, se constató que no se acreditó el ejercicio de los recursos, integrado por 7.5 miles de pesos del concepto de gasolina de los que no se proporcionó CFDI ni la evidencia del pago con los estados de cuenta bancarios; 10.0 miles de pesos del concepto de papelería por falta de CFDI; 104.4 miles de pesos por el concepto de telefonía fija por la falta de CFDI, por no acreditar el pago de los CFDI con los estados de cuenta bancarios, así como, por realizar pagos en demasía de este concepto de gasto, toda vez que el "Catálogo de bienes o servicios a emplear en los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020" previsto en las Reglas de Operación, establece un pago máximo de 2.0 miles de pesos mensuales por línea contratada; y 28.3 del concepto de tenencia por realizar pagos no devengados en el ejercicio 2020.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, del importe inicialmente observado de 2,787.6 miles de pesos en el rubro de recursos humanos, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación que no fue entregada durante el desarrollo de la auditoría; sin embargo, ésta consistió en una relación de gasto y comprobantes de nómina por 2,083.7 miles de pesos, de cuyo análisis se constató que los comprobantes fueron emitidos por cinco Juntas Locales de Sanidad Vegetal y autorizados por la Unidad Responsable, situación no prevista en las Reglas de Operación aplicables para el ejercicio 2020, y del remanente por 703.9 miles de pesos, no se recibió documentación, por lo que persiste la observación.

Asimismo, de la observación relacionada con el incumplimiento de los requisitos técnicos o profesionales establecidos en los perfiles de puesto, el ente fiscalizado proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento del grado académico de 13 personas de las 43 observadas, por lo que persiste la observación.

Por lo que corresponde a los rubros de materiales y servicios, el ente fiscalizado acreditó documentalmente la formalización de contratos y entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos, la cesión de los derechos de pago a favor de un tercero mediante un contrato de comodato, correspondientes a las observaciones descritas en los incisos 1 y 2 anteriores; respecto del importe observado en el inciso 3 por 150.2 miles de pesos, se recibió documentación comprobatoria por 47.3 miles de pesos, por lo que no acreditó la comprobación por 102.9 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de papelería, telefonía fija y tenencia.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 5, 10 fracción II, 45, 47, 74, 75, fracción V y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, 66, fracciones I y III, y 178,

párrafo último; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI y IX, 7, fracción XIX, 43, 44, fracción II, 45, fracción V, y Anexo I Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Vigésimo, fracción VI, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, numerales Primero, Cuarto, Vigésimo, fracciones III y VI, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Sexagésimo Quinto fracción I, inciso a y b, Sexagésimo Séptimo fracción I y II, Sexagésimo Noveno fracción II, Septuagésimo fracción I, Septuagésimo Primero fracción II, inciso a; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, cláusulas Séptima, Octava y Décima, y el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, cláusulas Séptima y Octava.

Lo anterior es el resultado del impacto de las deficiencias en el seguimiento y supervisión del ejercicio de los recursos por parte de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria del estado de Jalisco, al validar el cierre operativo de manera conjunta con la Instancia Ejecutora, sin verificar que las cifras reportadas en éste se encontraran sustentadas con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, toda vez que se determinaron observaciones en la comprobación del ejercicio de los recursos correspondientes al Incentivo Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias a cargo de la Instancia Ejecutora.

2020-B-14000-19-0323-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, validaron y autorizaron que el ejercicio del presupuesto del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se encontrara efectivamente sustentado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos, en contravención de la normativa aplicable; además de que omitieron comprobar que el personal contratado para la ejecución del Programa de Trabajo autorizado para el periodo 2020 cumpliera con el perfil académico requerido, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 7, fracción XIX, y 44, fracción II, y Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos Primero, Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Sexagésimo Quinto, fracción I, incisos a y b, Sexagésimo Séptimo, fracciones I y II, Sexagésimo Noveno, fracción II, Septuagésimo, fracción I, Septuagésimo Primero, fracción II, inciso a.

2020-A-14000-19-0323-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 703,933.11 pesos (setecientos tres mil novecientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.), por la falta de documentación comprobación del ejercicio de los recursos del componente Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria del ejercicio 2020 hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del Componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 5, 10, fracción II, 45, 47, 74, 75, fracción V, y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI y IX, 7, fracción XIX, 43, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones III y VI, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

2020-A-14000-19-0323-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 102,877.57 pesos (ciento dos mil ochocientos setenta y siete pesos 57/100 M.N.), por la falta de acreditación del ejercicio de los recursos con los CFDI correspondientes, por realizar pagos en demasía del concepto de telefonía fija y por el pago de pasivos del concepto de tenencia, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Jalisco mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco, en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del Componente de Campañas

Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 5, 10, fracción II, 45, 47, 74, 75, fracción V, y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI y IX, 45, fracción V, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Cuarto, Vigésimo fracción VI y Trigésimo Cuarto; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 16 - Acción 2020-A-14000-19-0323-01-001

15. *Ejercicio y comprobación de los recursos del incentivo Prevención y control de enfermedades acuícolas en el estado de Jalisco*

De acuerdo con las cifras reportadas en el cierre operativo, la Instancia Ejecutora responsable de la operación del incentivo de "Prevención y control de enfermedades acuícolas" reportó el ejercicio de un presupuesto de 4,076.6 miles de pesos, integrado por 1,638.9 miles de pesos en recursos humanos y 2,437.7 miles de pesos en materiales y servicios.

Respecto al análisis al rubro de gasto de recursos humanos, se comprobó la ejecución de los recursos por un importe de 1,430.9 miles de pesos mediante los CFDI por concepto de servicios de consultoría de negocios y administración corporativa y sus respectivos pagos con los estados de cuenta bancarios del incentivo; no obstante, se determinó que dicho importe no se encuentra comprobado de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación, ya que el concepto de pago no se encuentra autorizado en el Programa de Trabajo vigente para el periodo 2020; además, se constató que los recursos se ejercieron en contravención de las disposiciones normativas aplicables, ya que la Instancia Ejecutora subcontrató los servicios con otro prestador quien contrató y pagó al personal definido en el Programa de Trabajo, lo cual se contrapone con lo descrito en el artículo 43 de las Reglas de Operación, el

cual señala que invariablemente el patrón será la Instancia Ejecutora, como parte contratante, por lo que los compromisos, obligaciones y derechos laborales con el empleado serán única y exclusivamente con la Instancia Ejecutora a través de su representación legal.

Del remanente por 208.0 miles de pesos, se constató el ejercicio y devengo de los recursos, debido a que se analizaron los CFDI y sus respectivos pagos con estados de cuenta bancarios, el entero del Impuesto Sobre la Renta, así como la cédula profesional de los prestadores de servicios, la cual dio cumplimiento a los requisitos para ocupar el puesto de profesional administrativo.

Por otra parte, de los 2,437.7 miles de pesos ejercidos en los rubros de recursos materiales y servicios se determinó revisar el importe de 1,351.1 miles de pesos, de los que se constató que 177.5 miles de pesos se encuentran sustentados de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio 2020, por lo que se determinó un importe por 1,173.6 miles de pesos del cual el ente fiscalizado no acreditó documentalmente el ejercicio del gasto, como se describe a continuación:

- 1) Los conceptos de gasto, de los cuales se ejerció un importe de 1,152.6 miles de pesos, el ente fiscalizado presentó CFDI y sus respectivos pagos con estados de cuenta bancarios; sin embargo, no acreditó contar con la evidencia documental que sustente la ejecución del proceso de contratación correspondiente, ni con la evidencia de la entrega recepción de éstos.
- 2) De los 21.0 miles de pesos restantes que corresponden al concepto de gasto de telefonía convencional no se acreditó su ejercicio con CFDI, además de que se realizaron pagos en demasía, toda vez que el "Catálogo de bienes o servicios a emplear en los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020" previsto en las Reglas de Operación, establece un pago máximo de 2.0 miles de pesos mensuales por línea contratada.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información no entregada durante la ejecución de la auditoría, - que consistió en contratos para la adquisición de los servicios, así como la documentación comprobatoria de la recepción de los servicios, y los CFDI del concepto de telefonía convencional, con los que se constató que los pagos mensuales no superaron el monto máximo autorizado, por lo que se aclaró el importe de 1,173.6 miles de pesos señalados en los incisos 1 y 2.

Lo anterior es el impacto de las deficiencias en el seguimiento y supervisión del ejercicio de los recursos por parte de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria del estado de Jalisco, al validar el cierre operativo de manera conjunta con la Instancia Ejecutora, sin verificar que la ejecución de los recursos del rubro de recursos humanos se realice en términos de las disposiciones normativas aplicables, toda vez que se determinaron observaciones en la comprobación del ejercicio de los recursos correspondientes al Incentivo

Prevención y Control de Enfermedades Acuícolas, a cargo de la Instancia Ejecutora por un monto de 1,430.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 5, 10 fracción II, 45, 47, 74, 75, fracción V y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI y IX, 43 y Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones III y VI, Trigésimo Cuarto y Quincuagésimo Quinto; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-14000-19-0323-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,430,861.19 pesos (un millón cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y un pesos 19/100 M.N.), por ejercer recursos correspondientes al rubro de recursos humanos, por concepto de consultoría de negocios y administración corporativa, el cual no se encuentra autorizado en el Programa de Trabajo vigente para el periodo 2020, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Jalisco mediante, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola del Estado de Jalisco, en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del Componente Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 5, 10, fracción II, 45, 47, 74, 75, fracción V, y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI y IX, 43 y Anexo I, de los Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones III y VI, Trigésimo Cuarto y Quincuagésimo Quinto; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 16 - Acción 2020-A-14000-19-0323-01-002

16. Ejercicio y comprobación de los recursos del incentivo Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas en el estado de Jalisco

De acuerdo con las cifras reportadas en el cierre operativo, la Instancia Ejecutora responsable de la operación del incentivo de “Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas” reportó el ejercicio de un presupuesto de 36,236.2 miles de pesos como se muestra a continuación:

**INCENTIVO CONTROL O ERRADICACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES
ZOOSANITARIAS REGLAMENTADAS
(Miles de pesos)**

Proyecto	Rubro	Importe ejercido
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis	Recursos Humanos	9,759.9
Bovina (Mycobacterium bovis)	Materiales y Servicios	11,425.4
Subtotal		21,185.3
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	Recursos Humanos	3,431.6
	Materiales y Servicios	5,422.2
Subtotal		8,853.8
2020 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas	Recursos Humanos	1,186.6
	Materiales y Servicios	2,292.8
Subtotal		3,479.4
2020 Influenza Aviar	Materiales y Servicios	677.4
Subtotal		677.4
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	Recursos Humanos	270.0
	Materiales y Servicios	497.3
Subtotal		767.3
2020 Eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	Servicios	1,273.0
Subtotal		1,273.0
Total		36,236.2

FUENTE: Acta de Cierre Operativo Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2020, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020 en el estado de Jalisco, del 11 de enero de 2021 y documentación comprobatoria del gasto, proporcionada mediante el oficio SHP/DGA/DAEFRF/0330/2021 del 16 de marzo de 2021.

Respecto de las cuatro campañas que ejecutaron recursos en el concepto de gasto de recursos humanos, el ente fiscalizado proporcionó reportes de gastos en los que no se registró el puesto específico de cada persona, ni los importes correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Nómina y a las cuotas y aportaciones de seguridad social del personal que participó en la ejecución del incentivo por cada periodo de pago quincenal o mensual, cuyo importe sólo se proporcionó por el total del personal; adicionalmente se identificó en las relaciones de gasto de las campañas de tuberculosis y brucelosis, documentación comprobatoria correspondiente a los puestos de intendencia y mantenimiento los cuales no están autorizados en el Programa de Trabajo y tampoco son considerados como parte de la estructura operativa de acuerdo con las Reglas de Operación, así como comprobantes fiscales por conceptos de asesoría y pruebas de brucelosis, por lo que la integración del gasto, así como la documentación comprobatoria no corresponde con las cifras reportadas en los Informes de Avance Físico-Financieros del cuarto trimestre de 2020, ni del acta de cierre operativo, por lo que el ente fiscalizado no acreditó el ejercicio de los recursos por un importe de 14,648.1 miles de pesos correspondiente al total ejercido del rubro de recursos humanos.

Respecto de los rubros de recursos materiales y servicios, la Instancia Ejecutora reportó recursos ejercidos por 21,588.1 miles de pesos, de los que el ente fiscalizado no acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio del gasto por 122.1 miles de pesos.

Del importe restante de 21,466.0 miles de pesos se revisaron 16,630.2 miles de pesos correspondiente a las seis campañas del incentivo, al respecto se constató que 8,170.0 miles de pesos se encuentran sustentados de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio 2020, por lo que existe un importe por 8,460.2 miles de pesos de los que no se acreditó documentalmente el ejercicio del gasto, como se describe a continuación:

- 1) De los conceptos de gasto denominados “Arrendamiento de Vehículo Pick up” y “Arrendamiento de Vehículo Sedan”, se observó que el ente fiscalizado realizó el procedimiento de adjudicación directa, sin sustento normativo que lo respalde.

De lo anterior, ente fiscalizado reportó en su relación de gasto el ejercicio de recursos por el arrendamiento de 31 vehículos en las campañas de tuberculosis bovina, brucelosis en los animales y rabia, adicionalmente, proporcionó los instrumentos jurídicos formalizados para la contratación de los servicios y sus respectivos Anexos Técnicos; un listado con el costo anual y el equivalente al 33.0% de cada vehículo; comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios, de cuyo análisis se constató que la Instancia Ejecutora sólo realizó el pago por el 33% de los servicios contratados al proveedor por 1,715.3 miles de pesos el 29 de enero de 2021; no obstante, que en los instrumentos jurídicos formalizados, establecieron en sus cláusula cuarta que el monto total se pagaría el 2 y el 31 de diciembre de 2020, respectivamente, en una sola exhibición, por lo que no se acreditó el pago con los recursos ministrados para la contratación de los servicios por 3,482.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**IMPORTES OBSERVADOS DEL CONCEPTO DE GASTO ARRENDAMIENTO VEHICULAR
(Miles de pesos)**

Concepto	Ejercido	Pagado 33.0%	Observado
Arrendamiento de Vehículo Pickup	4,773.2	1,575.2	3,198.0
Arrendamiento de Vehículo Sedan	424.7	140.1	284.6
Total	5,197.9	1,715.3	3,482.6

FUENTE: Acta de Cierre Operativo Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2020, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020 en el estado de Jalisco, del 11 de enero de 2021 y documentación comprobatoria del gasto, proporcionada mediante los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/0652/2021, SHP/DGA/DAEFRF/0886/2021 y SHP/DGA/DAEFRF/1445/2021 del 27 de abril, 21 de mayo y 20 de septiembre de 2021, respectivamente.

- 2) Se verificó que tres conceptos de gasto, mediante los cuales se ejerció un importe de 1,849.5 miles de pesos, se comprobó el ejercicio del gasto mediante comprobantes fiscales y sus respectivos pagos con estados de cuenta bancarios; sin embargo, no acreditó contar con la evidencia documental que sustente la ejecución del proceso de contratación correspondiente incluyendo la formalización del contrato que definió los términos y condiciones de los bienes o servicios contratados, ni con la evidencia de la entrega recepción de éstos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CONCEPTOS DE GASTO QUE CARECEN DE EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
(MILES DE PESOS)**

Concepto	Importe	Observaciones
Diagnóstico de tarjeta PPD Bovino	1,037.6 811.9	No acreditó documentalmente la formalización de un contrato, así como la recepción de los servicios contratados.
Total	1,849.5	

FUENTE: Documentación comprobatoria del gasto, proporcionada mediante los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/0652/2021, SHP/DGA/DAEFRF/0886/2021 y SHP/DGA/DAEFRF/1445/2021 del 27 de abril, 21 de mayo y 20 de septiembre de 2021, respectivamente.

- 3) Por otra parte, de los 3,128.1 miles de pesos restantes, no se acreditó con CFDI el ejercicio de los recursos por los importes de 25.0 miles de pesos de la campaña Eliminación de Animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos y 626.9 miles de pesos del concepto de Gasolina y 22.6 miles de pesos del concepto Renta de oficina regional; del concepto de gasto denominado servicios profesionales no se acreditó el importe de 2,437.2 miles de pesos, por la falta de los CFDI y por no acreditar sus pagos con estados de cuenta bancarios, así como el importe del Impuesto Sobre la Renta reflejado en éstos; y un importe de 16.4 miles de pesos del concepto de telefonía fija, toda vez que el "Catálogo de bienes o servicios a emplear en los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020" previsto en las Reglas de Operación, establece un pago máximo de 2.0 miles de pesos mensuales por línea contratada.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado, proporcionó información no entregada durante la ejecución de la auditoría, que consistió en CFDI, estados de cuenta bancarios que acreditan el pago de éstos, contratos,

evidencia documental de la recepción de servicios, de pagos del Impuesto Sobre la Renta del concepto de servicios profesionales por un importe de 8,352.1 miles de pesos, así como de dos reintegros a la TESOFE por 261.4 miles de pesos, de los que 230.2 miles de pesos correspondieron al componente de Campañas Fitozoosanitarias, con los que se acreditó el monto total de 8,582.3 miles de pesos observados inicialmente en los rubros de materiales y servicios.

Por lo anterior, se identificaron deficiencias en el seguimiento y supervisión del ejercicio de los recursos por parte de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria del estado de Jalisco, al validar el cierre operativo de manera conjunta con la Instancia Ejecutora sin verificar que las cifras reportadas en éste se encontraran sustentadas en la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, toda vez que se determinaron observaciones en la comprobación del ejercicio de los recursos correspondientes al Incentivo Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas a cargo de la Instancia Ejecutora por un monto de 14,648.1 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 5, 10, fracción II, 45, 47, 74, 75, fracción V y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI y IX, 7, fracción XIX, 42, fracción VII, 43 y Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Décimo Segundo, Vigésimo, fracciones III y VI, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Noveno; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-14000-19-0323-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco establezca los mecanismos de control en la supervisión y seguimiento que le permitan verificar que la comprobación del ejercicio de los recursos del Componente Campañas Fitozoosanitarias se corresponda con los montos y conceptos registrados en los informes trimestrales y en el cierre operativo, además de sustentarse en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los respectivos comprobantes de pago identificados en los estados de cuenta bancarios utilizados para la administración de los recursos de los incentivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-A-14000-19-0323-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco adopte los mecanismos de control y supervisión que coadyuven a que la contratación del personal se formalice de manera directa con las Instancias Ejecutoras previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los perfiles de puesto, ello, de conformidad con las Reglas de Operación aplicables al Componente Campañas Fitozoosanitarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-A-14000-19-0323-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,648,063.00 pesos (catorce millones seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de acreditación del ejercicio de los recursos del rubro de recursos humanos del incentivo de Control y Erradicación de plagas y enfermedades Zoosanitarias Reglamentadas, cuya integración de gasto y la documentación comprobatoria proporcionada no se corresponde con las cifras reportadas en los Informes de Avance Físico-Financieros del cuarto trimestre de 2020, ni con el acta de cierre operativo, además de que se omiten la denominación de los puestos específicos de las personas y los importes correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto Sobre Nómina y a las cuotas y aportaciones de seguridad social del personal, por periodo de pago, ya sea quincenal o mensual, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Jalisco, en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del Componente Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 5, 10 fracción II, 45, 47, 74, 75, fracción V y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66 , fracciones I y III, y 178 párrafo último y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI y IX, 7, fracción XIX y 42, fracción VII y Anexo I, de los Lineamientos Técnicos Específicos, Décimo Segundo, Vigésimo, fracciones III y VI, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Noveno; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia

Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

17. *Recepción de recursos por el estado de Sinaloa*

El Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para 2020 formalizado entre el SENASICA y el Gobierno del estado de Sinaloa, estableció el compromiso de aportar recursos federales por un importe de 219,600.0 miles de pesos y 10,000.0 miles de pesos de recursos estatales con el fin de atender la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en sus cuatro componentes.

Mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios del FOFAE de Sinaloa y los CFDI emitidos por la Instancia Ejecutora, se constató que éste recibió el importe de 219,600.0 miles de pesos, mismos que de acuerdo con el cierre finiquito del ejercicio de los recursos transferidos, se identificó que 153,822.8 miles de pesos fueron transferidos a las cuentas bancarias de las Instancias Ejecutoras (IE) para la ejecución de los Programas de Trabajo (PT) y 10,598.4 miles de pesos restantes se transfirieron a la cuenta bancaria del FOFAE que administra los gastos de operación del programa.

Con la revisión de los plazos en que el FOFAE transfirió los recursos a las Instancias Ejecutoras, se observó que dichas transferencias se realizaron con retraso de 6 a 34 días hábiles posteriores al plazo máximo descrito para tal efecto en el Convenio de Coordinación celebrado entre el SENASICA y el Gobierno del estado de Sinaloa.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado informó que de acuerdo con los cambios realizados a las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2021, los recursos federales fueron transferidos directamente a las Instancias Ejecutoras, por lo que el FOFAE a partir de dicho ejercicio ya no participa como instancia dispersora de los recursos federales, por los que no se emite recomendación alguna.

18. *Cierre Operativo-Sinaloa*

Mediante "Actas de cierre operativo" formalizadas por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (COSIA) y las Instancias Ejecutoras (IE), en las que estas últimas presentaron los informes de avance físico-financiero sobre el ejercicio de los recursos de 2020, se conoció que se ejercieron 152,238.6 miles de pesos en la atención de once campañas (tres acuícolas,

seis pecuarias y dos de producción vegetal) y se reintegraron 1,806.0 miles de pesos a la TESOFE.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de las Instancias Ejecutoras en los que se administraron los recursos federales que recibieron para la operación de los incentivos del componente, se comprobó que desde el periodo en que se radicaron los recursos y hasta el mes de diciembre de 2020 se generaron productos financieros por 261.2 miles de pesos, de los que el ente fiscalizado aplicó a la ampliación de metas un importe de 220.2 miles de pesos y se reintegraron 72.0 miles de pesos a la TESOFE. Cabe precisar que respecto del incentivo de Prevención y control de enfermedades acuícolas, se carece de evidencia comprobatoria que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de 1.6 miles de pesos; asimismo, del incentivo de Servicio fitosanitario en apoyo a la producción para el bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, la IE describe que por error reintegró en demasía a la Tesorería de la Federación un importe de 32.6 miles de pesos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación mediante la cual aclaró que el importe de intereses bancarios de 1.6 miles de pesos fue aplicado al pago de comisiones bancarias de conformidad con las Reglas de Operación, por lo que se atiende el presente resultado.

19. *Ejercicio de los recursos del incentivo Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias-Sinaloa*

De acuerdo con las cifras reportadas en el cierre operativo, se conoció que la Instancia Ejecutora a cargo del incentivo de “Servicio fitosanitario en apoyo a la producción para el bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias” ejerció un presupuesto de 97,567.4 miles de pesos aplicados en la ejecución de dos campañas y/o proyectos de atención Fitozoosanitarias, de los cuales, de acuerdo con la integración de gastos, así como de la revisión a la documentación comprobatoria, se observó el ejercicio de 20,125.6 miles de pesos cuyos CFDI se expidieron a la “Juntas Locales de Sanidad Vegetal” (JLSV) y no a la Instancia Ejecutora designada para la operación del incentivo, y cuyo pago se realizó de una cuenta bancaria distinta de la reportada por la Instancia Ejecutora para el manejo y administración de los recursos federales transferidos en 2020, para la ejecución del componente en revisión. Cabe precisar que durante el periodo de ejecución de la auditoría, no se acreditó la existencia de algún documento que determine y autorice la ejecución de acciones y actividades del componente mediante la figura jurídica de las JLSV, así como lineamientos técnicos y especificaciones en los que se describa la metodología de seguimiento y comprobación.

Adicionalmente, con la comparación del importe ejercido contra la integración de gastos que identifica la documentación justificativa y comprobatoria, se observó que 25.0 miles de pesos carecen de CFDI, expedidos a favor de la Instancia Ejecutora.

De acuerdo con la integración de gastos facturados a nombre de la Instancia Ejecutora designada, se consideró para su revisión un importe de 56,046.8 miles de pesos que representan el 57.4% del total ejercido, de los cuales 43,221.7 miles de pesos correspondieron a recursos materiales y servicios, y 12,825.1 miles de pesos a recursos humanos, de cuyo análisis se identificaron inconsistencias en su ejercicio y comprobación, como se describen a continuación:

- 1) Mediante adjudicación directa se adquirió equipo y material de laboratorio por un importe de 70.8 miles de pesos, de los cuales el ente fiscalizado mediante CFDI y expedientes de contratación, acreditó y justificó el ejercicio de los recursos; sin embargo, con el análisis de la información se observó que los insumos se adquirieron a un costo superior al del precio de mercado, ya que, de acuerdo con las cotizaciones anexas a la investigación de mercado, se identificó la oferta de los mismos bienes a un precio menor hasta por un importe total de 28.9 miles de pesos.
- 2) En ocho conceptos de gasto, mediante los cuales se ejerció un importe de 18,434.0 miles de pesos, el ente fiscalizado proporcionó los CFDI y los comprobantes de pago de los bienes y servicios adquiridos; sin embargo, no acreditó contar con la evidencia documental que sustente la ejecución del proceso de contratación correspondiente, incluida la formalización del contrato respectivo y evidencia de la entrega recepción de los insumos, en los conceptos siguientes: Diagnóstico de virus, Huevo de sitotroga, Proteína hidrolizada 5.5%, Servicios profesionales convenidos, Spinetoram, Spirotetramat, Tebuconazole y Malathion.

Cabe precisar que, del concepto de gasto "Diagnóstico de virus", la IE proporcionó documentos con los que señaló recibir los servicios adjudicados, consistentes en 290 formatos de "Solicitud de diagnóstico" y en los que se identifica que el servicio contratado inició su ejecución con posterioridad a la fecha de pago y emisión de la factura (agosto 2020), ya que la fecha descrita en dichos formatos muestran que las colectas y envío de muestras son de meses posteriores a la fecha de pago del servicio (agosto de 2020 a marzo de 2021). Se concluye que por el ejercicio 2020, la IE pagó servicios sin que éstos estuvieran efectivamente devengados.

- 3) Respecto del análisis a la información y documentación que sustenta la formalización y entrega de los bienes y servicios adjudicados por un importe de 4,470.6 miles de pesos en los conceptos de gasto de "Malathion, Proteína hidrolizada y Spinosad", se observó que los proveedores adjudicados incumplieron con el plazo para la entrega de los bienes e insumos adquiridos, lo que ocasionó la imposición de pena convencional al proveedor por dicho incumplimiento, la cual no se demostró con evidencia que acredite su cálculo ni retención correspondiente; no obstante, con el análisis a los plazos de entrega contra las fechas de entrega comprometidas por el proveedor, se conoció que en dos casos los días de atraso superan los cinco días naturales, con base en el porcentaje de pena convencional del 2.0% sobre el valor de los bienes por cada día de atraso, el monto por aplicar supera el 10.0% del valor del contrato, lo que derivaría en la aplicación de la facultad para cobro de la fianza de cumplimiento, el monto de lo anterior suma 434.8 miles de pesos y se integra

por los importes y conceptos siguientes: 18.4 miles de pesos de Malathion, 132.3 de Proteína hidrolizada y 284.1 de Spinosad.

- 4) Las Reglas de Operación disponen la ejecución de los recursos del componente mediante el seguimiento del “Catálogo de bienes o servicios a emplear en los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020”, en el cual se identificó el establecimiento de restricciones en el ejercicio de los recursos, entre otros, en la adquisición de vehículos, pago de servicios de telefonía convencional o móvil y en las compras de equipo de cómputo.

Con la revisión de los CFDI que sustentan el ejercicio de los recursos por un importe de 2,087.8 miles de pesos, se observó que el ente fiscalizado realizó adquisiciones que superan el monto máximo del presupuesto autorizado por un importe de 292.6 miles de pesos, en los conceptos compra de vehículos, equipo de cómputo, telefonía fija o convencional y telefonía móvil.

GASTOS QUE SUPERAN EL TOPE MÁXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Cantidad	Importe ejercido	Presupuesto autorizado por unidad / servicio	Importe autorizado	Variación
Vehículos	4 unidades	1,841.9	400.0	1,600.0	241.9
Equipo de computo	5 equipos	99.9	15.0	75.0	24.9
Telefonía fija o convencional	22 servicios	60.4	2.0	44.0	16.4
Telefonía móvil	127 servicios	85.6	0.6	76.2	9.4
Total		2,087.8	417.6	1,795.2	292.6

FUENTE: Último Informe de avance físico-financiero, acta de cierre operativo y documentación comprobatoria, proporcionados por el ente fiscalizado mediante los oficios de números STRC/SA/265/2021, STRC/SA/380/2021, STRC/SA/515/2021, STRC/SA/529/2021, STRC/SA/533/2021, STRC/SA/604/2021 y STRC/SA/804/2021 del 25 de marzo, 6 y 28 de mayo, 3 y 7 de junio, 15 de julio y 5 de octubre de 2021, respectivamente.

- 5) Se observó el registro de 47.2 miles de pesos en los conceptos de “Energía eléctrica, agua, telefonía móvil y fija y renta de bodega”; de los cuales con la revisión a la documentación comprobatoria, se observó que la prestación de dichos servicios no se encuentran devengados en el ejercicio 2020 como lo establecen las Reglas de Operación, ya que los comprobantes fiscales que integran un importe ejercido de 17.3 miles de pesos correspondiente a los cuatro primeros conceptos describen la prestación de servicios en el ejercicio 2019 y para el caso de la renta de bodega por un importe de 29.9 miles de pesos, como anticipo de arrendamiento aplicable al periodo 2021.
- 6) Se observó el registro de bienes por un importe de 938.6 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de bienes y materiales (Llantas, estaciones de cebo, parihuela, torula, trampa multilure, material de dieta, mantenimiento vehicular y material de monitoreo) en los que la documentación comprobatoria carece de evidencia que demuestre el pago efectuado al proveedor con los recursos federales transferidos en 2020, ya que en las pólizas contables se registraron las adquisiciones con la

cancelación o creación una cuenta de pasivo; también se observó la falta de documentación comprobatoria de 7.5 miles de pesos en la adquisición del concepto de “Material de impresión y reproducción”.

- 7) Mediante los procedimientos de Licitación Pública LPNP-FED-04-2020 y LPNP-FED-016-2020 se conoció que en 2020, el ente fiscalizado realizó la compra de 9,763 litros de “Malathion” por un importe de 1,812.1 miles de pesos; sin embargo, con el análisis de los precios de compra descritos en los CFDI, se identificó que el costo del insumo por litro es menor en el segundo procedimiento, no obstante, el periodo de realización entre ambos procesos de adjudicación se observó que es de dos meses, con lo que no se documentó la justificación de haber celebrado dos procedimientos.
- 8) Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria y de la contratación de los servicios de limpieza y jornales, cuyo importe ejercido fue de 149.5 y 4,768.2 miles de pesos, respectivamente, así como el presupuesto aplicado en el rubro de recursos humanos por un importe de 12,825.1 miles de pesos, se conoció que se realizó a trabajadores adscritos a la propia Instancia Ejecutora y de los cuales se comprobó que en su conjunto 9,507.7 miles de pesos se comprobaron con CFDI en los que se identifica los conceptos e importes de percepciones y retenciones efectuados al trabajador, no así para el caso de 8,235.1 miles de pesos restantes, los cuales se encuentran integrados por 5,021.7 miles de pesos en los que el ente fiscalizado no acreditó tener evidencia documental del ejercicio de los recursos de conformidad con la normatividad aplicable; pago de sueldos y salarios por un monto de 3,213.4 miles de pesos documentados con recibos simples que no reúnen requisitos fiscales y sin la identificación de retenciones por impuestos y cuotas de seguridad social, como se integra enseguida:

PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JORNALES 2020				
Concepto de gasto	Importe			Total ejercido
	(Miles de pesos)			
	Con CFDI	Con recibo simple	Sin documentación comprobatoria	
Servicios de limpieza	52.5	73.4	23.6	149.5
Jornales	1,845.3	90.6	2,832.3	4,768.2
Recursos humanos	7,609.9	3,049.4	2,165.8	12,825.1
Total	9,507.7	3,213.4	5,021.7	17,742.8

FUENTE: Documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, proporcionada por el ente fiscalizado mediante los oficios de números STRC/SA/265/2021, STRC/SA/380/2021, STRC/SA/515/2021 y STRC/SA/604/2021 del 25 de marzo, 6 y 28 de mayo, y 15 de julio, respectivamente.

Cabe precisar que el importe de 5,021.7 miles de pesos incluye 1,755.2 miles de pesos, que de acuerdo con la integración de gastos por el ente fiscalizado, corresponden al pago de cuotas de seguridad social; sin embargo, no lo acreditó con la cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, ni con la evidencia del pago de dichas aportaciones.

De lo anterior, con oficio número STRC/SA/804/2021 del 5 de octubre de 2021, el ente fiscalizado proporcionó CFDI expedidos el 3 de septiembre de 2021 por el importe total

observado de 3,213.4 miles de pesos, con su análisis se observó que éstos solo describen las percepciones otorgadas a los trabajadores en los periodos de prestación de servicios del ejercicio 2020 y carecen de las respectivas retenciones de impuestos y de cuotas de seguridad social.

Respecto del ejercicio del presupuesto en el rubro de recursos humanos, adicionalmente se revisó la ocupación y pago del personal técnico contratado para la operación del incentivo, misma que en comparación con el "Catálogo de bienes o servicios a emplear en los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020", de cuyo análisis se observaron pagos que superan el límite de sueldos y plazas permitidos para cada puesto, además con el análisis al perfil académico de los trabajadores, descrito en los documentos probatorios proporcionados por la Instancia Ejecutora (IE), así como de la información que ésta remitió a la Unidad Responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser designada como IE, se identificó la contratación de trabajadores que no cumplieron con los requisitos generales y específicos de contratación de conformidad con las Reglas de Operación, por un importe total de 5,240.3 miles de pesos, el cual incluye el importe observado de 2,165.8 miles de pesos por la falta de CFDI que comprueben el ejercicio de los recursos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, del importe inicialmente observado de 48,430.6 miles de pesos, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación que no fue entregada durante el desarrollo de la auditoría, de cuyo análisis se concluyó que se acreditó el ejercicio de los recursos observados por un importe de 21,038.6 miles de pesos, dado que presentó CFDI que comprueban y sustentan el ejercicio del presupuesto autorizado del Componente de Campañas Fitozoosanitarias; evidencia de la realización de los actos y actividades de los procesos de contratación; contratos de prestación de servicios y adquisición de materiales; así como documentos que aclaran la fecha de entrega-recepción de los bienes y servicios contratados; por lo que corresponde al remanente de 27,392.0 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- Falta de documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos por un importe de 25.0 miles de pesos, que se determinaron con la comparación del importe reportado como ejercido por el ente fiscalizado en su programa de trabajo, contra la integración de los gastos que proporcionó.
- No se acreditó el procedimiento de contratación, la formalización del contrato de prestación de servicios ni la información y documentación que justifique y compruebe el pago realizado de 750.0 miles de pesos.
- No se acreditó la prestación de los servicios de "Diagnóstico de virus" por un importe de 471.0 miles de pesos.
- Se observaron 292.6 miles de pesos en los que se observó que se adquirieron bienes y servicios con montos que rebasan el límite de presupuesto autorizado en las Reglas de Operación.

- Respecto del ejercicio de recursos en los conceptos de jornales y servicios de limpieza, se concluye que el ente fiscalizado no demostró la relación que existe entre los importes observados y la documentación comprobatoria proporcionada por un importe de 2,855.9 miles de pesos, por lo que se emiten las acciones ante las instancias competentes.
- Finalmente, de los 12,825.1 miles de pesos ejercidos en el rubro de recursos humanos, el ente fiscalizado presentó información con la que comprueba el importe de 10,659.3 miles de pesos, y quedó pendiente la comprobación de por el importe de 2,165.8 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria.
- El ente fiscalizado señaló que el ejercicio de 20,831.7 miles de pesos sustentados en los CFDI expedidos a favor de las "Juntas Locales de Sanidad Vegetal", así como los pagos de nómina en los que se observaron erogaciones a personal que rebasa el tope máximo autorizado en el catálogo de bienes o servicios a emplear descritos en las Reglas de Operación y trabajadores que no cumplen con el perfil académico requerido, se autorizaron por la Unidad Responsable; sin embargo, dicha forma de comprobación no se encuentra prevista en las Reglas de Operación, por lo que se emite la acción correspondiente.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45,47, 52, párrafo primero, 54, 62, fracción V, 63, párrafo segundo, fracción II, 69, fracción IV, 74, 75, fracción V, 79, y 82, fracción IX; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 90, 91, 94 y 99; Ley del Seguro Social, artículos 9, 12, fracción I, 15, 24, 27, 28 y 28 A; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 6, fracción II, 64, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, 124, fracciones I y III, 125, 126, 172, 176, 178, párrafo último, 200, párrafo primero, y 214; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 9, 19, 26, 45, 46, 48, fracción II, 51, 53 y 54; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 81, 84, 95 y 96; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX y XVIII, inciso b, 7, fracciones IX, X, XIX, XXI y XXIII, 42, fracciones I, VI y VIII, 43 y 44, fracción II, Anexo I Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Trigésimo Tercero, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Octavo, Sexagésimo Quinto, fracción II, Inciso A, Sexagésimo Primero, Inciso a, Sexagésimo Noveno, fracción II y Septuagésimo primero fracción I y II inciso a; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-25000-19-0323-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa fortalezca los mecanismos de control a fin de que los procesos de contratación de bienes y servicios de los incentivos del componente de Campañas Fitozoosanitarias, se ejecuten de conformidad con la normatividad aplicable; además de asegurar que los proveedores cumplan con los tiempos y formas de entrega de los bienes y servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-A-25000-19-0323-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa fortalezca los mecanismos de control a fin de que los incentivos que conformen el componente de Campañas Fitozoosanitarias, se comprueben con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos a favor de las Instancias Ejecutoras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-19GYR-19-0323-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa con Registro Federal de Contribuyentes CES770630HB8, del que se presume tener evasión de aportaciones de seguridad social correspondientes a la entrega de sueldos y salarios a los trabajadores que durante el ejercicio 2020 prestaron sus servicios a dicha persona moral y de los cuales se observó el pago de 3,213,405.46 (tres millones doscientos trece mil cuatrocientos cinco pesos 46/100 M.N.), cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que comprueban dicho ejercicio fueron expedidos en el año inmediato posterior al de su realización y de los cuales no se precisa el cálculo ni la retención de las cuotas de seguridad social correspondientes, persona moral que tiene como domicilio fiscal en Avenida Luis González Obregón número 2874, colonia Bachigualato, Código Postal 80140, Culiacán Sinaloa, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-5-06E00-19-0323-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa con Registro Federal de Contribuyentes CES770630HB8, presunto evasor del entero de impuestos correspondientes al pago de sueldos y salarios a los trabajadores que durante el ejercicio 2020, le prestaron sus servicios y de los cuales se observó el pago de 3,213,405.46 (tres millones doscientos trece mil cuatrocientos cinco pesos 46/100 M.N.), cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que comprueban dicho ejercicio fueron expedidos en el año inmediato posterior al de su realización y de los cuales no se precisa cálculo ni la retención del Impuesto Sobre la Renta, persona moral que tiene como domicilio fiscal en Avenida Luis González Obregón número 2874, colonia Bachigualato, Código Postal 80140, Culiacán Sinaloa, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-B-25000-19-0323-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, validaron y autorizaron que el ejercicio del presupuesto del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se encontrara efectivamente sustentado en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos en contravención de la normativa aplicable; además de que en el rubro de recursos humanos se autorizó el pago de nómina a personas de las que se rebasó el tope máximo autorizado en el catálogo de bienes o servicios a emplear descrito en las Reglas de Operación; así como el pago de personal que no cumple con el perfil académico requerido; además, de que en el rubro de servicios permitieron que se rebasara el tope máximo autorizado en el catálogo de bienes o servicios a emplear, en los términos establecidos en las Reglas de Operación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX, y XVIII, inciso b, 7 fracción XIX, 42, fracciones I, VI, y VIII, 42, fracción VI y VIII, 43 y 44 fracción II, del Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Sexagésimo Noveno, fracción II y Septuagésimo primero, fracciones I y II, inciso a.

2020-A-25000-19-0323-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,245,961.40 pesos (un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.), por la falta de evidencia comprobatoria del ejercicio de los recursos del componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad

Agroalimentaria en el ejercicio 2020, que sustente la contratación de los servicios profesionales convenidos por un importe de 750,000.00 pesos (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como 470,960.00 pesos (cuatrocientos setenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los que no se acreditó la entrega-recepción de los servicios adjudicados de "Diagnóstico de Virus", ya que la evidencia comprobatoria entregada tanto en la etapa de desarrollo de la revisión como de aquella proporcionada después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares se contraviene entre sí, además de 25,001.40 (veinticinco mil un pesos 40/100 M.N.) de los que no se acreditó tener evidencia documental del ejercicio de los recursos de conformidad con la normativa aplicable, o en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Sinaloa mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa, en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del Componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 47, 52, 54, 62, fracción V, 63, párrafo segundo, fracción II, 74, 75, fracción V y 79; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 9, 19, 26, 45, 46; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 81 y 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 6, fracción II, 64, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, 176, 178, párrafo último, 200, párrafo primero, y 214; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX y XVIII, inciso b, 7, fracción XIX, 42, fracciones I, VI y VIII, 43 y 44, fracción II y Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Trigésimo Séptimo, Cuadragésimo, Cuadragésimo Sexto, y Cuadragésimo Séptimo, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

2020-A-25000-19-0323-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,021,761.04 pesos (cinco millones veintiún mil setecientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.), por la falta de evidencia comprobatoria del ejercicio de los recursos del componente Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el ejercicio 2020, en los que se observó que 2,855,971.07 pesos (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 07/100 M.N.) correspondiente a gastos de servicios de limpieza y jornales, que carecen de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que comprueben el ejercicio de los recursos; así como 2,165,789.97 pesos (dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.) del rubro de recursos humanos o, en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Sinaloa por conducto del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa, en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del Componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 45, 74, 75, fracción V, y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 6, fracción II, 64, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, 178, Párrafo último, y 214; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX y XVIII inciso b, 7, fracción XIX, 42, fracciones I, VI y VIII, 43 y 44, fracción II, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Trigésimo Sexto; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 20 - Acción 2020-A-25000-19-0323-01-003

20. Ejercicio de los recursos del incentivo Prevención y Control de Enfermedades Acuícolas en el estado de Sinaloa

De acuerdo con las cifras reportadas en el cierre operativo, la Instancia Ejecutora responsable de la ejecución del incentivo de “Prevención y Control de Enfermedades Acuícolas”, reportó el ejercicio de 20,228.6 miles de pesos aplicados en la operación de tres campañas y/o proyectos de atención Fitozoosanitarias, de los cuales, de acuerdo con la integración de gastos, se observó que en la comprobación del ejercicio de recursos de la campaña de “Crustáceos”, 78.9 miles de pesos carecen de evidencia comprobatoria, ya que el importe ejercido y reportado por trabajador es mayor a la relación de CFDI de cuatro trabajadores.

Respecto del remanente de 20,149.7 miles de pesos, de los que el ente fiscalizado proporcionó evidencia documental que acredita y comprueba el ejercicio de los recursos bajo los rubros de gasto de recursos materiales y humanos, se revisó un importe de 7,474.1 miles de pesos, cuyos resultados son los siguientes:

Gastos de recursos materiales y servicios

Con la revisión de la información que sustenta el ejercicio de los recursos por 6,906.7 miles de pesos se observó que de 3,948.2 miles de pesos el ente fiscalizado no acreditó con evidencia documental la ejecución de los servicios contratados de conformidad con los lineamientos técnicos de los componentes, los cuales se describen a continuación:

- 1) Del ejercicio de los recursos en los conceptos de “Adquisición de equipo de cómputo, software e impresión” y “Servicios de arrendamiento”, se identificaron dos CFDI que carecen de documentos que comprueben el pago de dichos bienes y servicios por un importe de 31.3 miles de pesos, ya que la póliza contable registró la cancelación de una cuenta de pasivo y deudores diversos, hecho que las Reglas de Operación vigentes no prevén. Cabe precisar que, para el caso de los servicios de arrendamiento, además se observó que carece de la formalización del contrato correspondiente.
- 2) En los conceptos de gastos de: Instrumental de laboratorio, Reactivos de laboratorio, Servicios de Diagnóstico (PCR), Servicios de Diagnóstico PCR (organismos Silvestres), Tercerías, Implementación proyecto estrategia y vinculación con la industria productora de postlarva de camarón y de Capacitación administrativa y técnica, el ente fiscalizado no proporcionó evidencia documental que acredite la ejecución y entrega de los servicios contratados por 3,874.6 miles de pesos.

De los conceptos de gasto de “Tercerías e Implementación proyecto estrategia y vinculación con la industria productora de postlarva de camarón”, el ente fiscalizado no proporcionó evidencia documental que demuestre la ejecución del proceso de contratación; asimismo, con la revisión documental que sustenta el ejercicio del gasto de servicios de “capacitación administrativa y técnica”, se observó que los servicios se realizaron en los meses de febrero y marzo de 2021, no obstante los servicios se pagaron en los meses de noviembre y diciembre de 2020; es decir, los servicios adquiridos carecen

de la documentación que acredite el devengo por un importe de 103.0 miles de pesos, el cual se encuentra incluido en el monto observado de 3,874.6 miles de pesos.

- 3) Con la revisión de los CFDI que sustentan el ejercicio de recursos de 42.3 miles de pesos en gastos de “Mantenimiento y conservación de inmuebles, reactivos de laboratorio y servicios de telefonía celular y transmisión de datos”, se observó el ejercicio de recursos en contravención de las disposiciones normativas aplicables; así como el pago de bienes a precios que no son congruentes con los costos de mercado, como se describe a continuación:
 - a) Mediante cuatro facturas se pagaron 3.9 miles de pesos en cuyo concepto de servicio se identificó que corresponden a la suscripción y membresías en tiendas de autoservicio, cuyos conceptos de gasto no se prevén en las Reglas de Operación ni en los programas de trabajo autorizados.
 - b) Con la revisión de dos pólizas contables se identificó que la Instancia Ejecutora realizó la adquisición de insumos químicos similares, y cuyo precio es mayor al de mercado, ya que del análisis a las facturas expedidas por los proveedores, se comprobó el pago de 37.0 miles de pesos a un proveedor que no se ajustó al precio conveniente y aceptable por la oferta de éste.
 - c) Asimismo, se identificó el pago en demasía de 1.4 miles de pesos de los servicios de telefonía móvil, ya que las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos, se observa el compromiso de pago por servicios devengados en montos que superan el límite autorizado para este concepto.
- 4) Finalmente, se identificó la compra de cinco camionetas por 2,616.6 miles de pesos, de los cuales, el ente fiscalizado aclaró que 1,962.4 miles de pesos corresponden a recursos federales transferidos para la operación del componente en 2020, en tanto que 142.0 miles de pesos correspondieron a la enajenación e indemnización de bienes y 512.2 miles de pesos pertenecen a fondos de aportación de la propia Instancia Ejecutora.

Gastos de recursos humanos

Respecto de la revisión de gastos de recursos humanos por 567.4 miles de pesos correspondiente al pago de un mes de sueldos y salarios a los trabajadores, se comprobó que la Instancia Ejecutora expidió los CFDI, mismos que describen las percepciones efectivamente entregadas a los trabajadores, como lo establece la normativa aplicable.

Por otro lado, se observó la contratación y pago de personal que excede el límite permitido de contratación en cada puesto, con un importe anual de 916.8 miles de pesos; además del pago a trabajadores que no cumplieron con los requisitos generales y específicos de contratación, de acuerdo con los perfiles de puesto establecidos en las Reglas de Operación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación que no fue entregada durante el desarrollo de la auditoría, de cuyo análisis se determinó que el ejercicio de los recursos se encuentra sustentado en los CFDI, mismos que fueron pagados con recursos provenientes de la cuenta bancaria de administración de los recursos aplicable al ejercicio 2020. Dicho ejercicio se encuentra sustentado con la formalización de contratos y con la ejecución de procedimientos de contratación y de enajenación de bienes, de conformidad con la normativa aplicable.

Cabe aclarar que por los montos observados el ente fiscalizado remitió documentación justificativa y comprobatoria por 78.9 miles de pesos y 3,948.2 miles de pesos; así como el reintegro a la TESOFE por un importe de 5.3 miles de pesos.

Respecto del rubro relativo a gastos de recursos humanos, la información proporcionada por el ente fiscalizado no aclaró la observación por 916.8 miles de pesos; además del pago a trabajadores que no cumplieron con los requisitos generales y específicos de contratación, de acuerdo con los perfiles de puesto establecidos en las Reglas de Operación.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 45, 62, fracción V, 69, fracción IV, 74, 75, fracción V, y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 6, fracción II, 64, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, 124, fracciones I y III, 172, 178, último párrafo, y 214; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX y XVIII, inciso b, 7, fracciones IX, X, XIX, XXI y XXIII, 42, fracciones I, VI y VIII, 43 y 44, fracción II, Anexo I Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Sexagésimo Sexto, fracción I y Sexagésimo Noveno, fracción II; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, cláusulas Séptima, Octava y Décima, y el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Sinaloa, cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-25000-19-0323-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa implemente los mecanismos de control y supervisión con la finalidad de asegurar que la contratación y pago de personal en el rubro de recursos humanos, no exceda los límites permitidos de contratación y cumplan con los requisitos generales y específicos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-25000-19-0323-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, validaron y autorizaron el ejercicio del presupuesto del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en el rubro de recursos humanos, sin verificar y comprobar que el personal contratado para la ejecución del Programa de Trabajo autorizado para el periodo 2020 cumpliera con el perfil académico requerido de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación; además de que no contó con la justificación de haber contratado al personal que supera el límite de puestos autorizados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracción XVIII, 7, fracciones IX, X, XIX, XXI y XXIII, y 44, fracción II, y de su Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Sexagésimo noveno fracción II, Septuagésimo y Septuagésimo primero, fracción II, incisos a y e.

21. *Ejercicio y comprobación de los recursos del incentivo Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas en el estado de Sinaloa*

De acuerdo con las cifras del cierre operativo 2020, la Instancia Ejecutora responsable de la operación del incentivo de “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonositarias Reglamentadas” dio a conocer el ejercicio de un presupuesto de 34,452.6 miles de pesos aplicados en la ejecución de seis campañas y/o proyectos de atención Fitozoonositarias, de los cuales integró y presentó relación de gastos en correlación con la documentación comprobatoria que acredita el ejercicio de los recursos; de la que se observó que 3,269.3 miles de pesos, ejercidos en cuatro campañas, no se encuentran correspondidos con evidencia comprobatoria, como se indica a continuación:

EJERCICIO DE RECURSOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Campaña	Concepto de gasto	Importe (Miles de pesos)		
		Ejercido	Con documentación comprobatoria	Sin documentación comprobatoria
Brucelosis	Servicios profesionales convenidos	3,192.4	2,475.7	716.7
Brucelosis	Diagnóstico de tarjeta 8%, tarjeta 3%, rivanol	1,445.4	1,078.3	367.1
Brucelosis	Fijación de complemento	47.7	44.3	3.4
Eliminación	Eliminación de reactores, positivos, expuestos y sospechosos a tuberculosis	6,089.8	4,589.6	1,500.2
Tuberculosis	Servicios profesionales convenidos	1,932.9	1,261.4	671.5
Varroasis	Viáticos sin pernocta	15.5	14.9	0.6
Varroasis	Overol	1.7	1.1	0.6
Varroasis	Cuña	0.7	0.5	0.2
Varroasis	Velo de protección apicultura	0.6	0.4	0.2
Varroasis	Guantes de carnaza	0.6	0.0	0.6
Varroasis	Espray desinfectante	3.3	0.0	3.3
Varroasis	Guantes de nitrilo	4.9	0.0	4.9
Suma		12,735.5	9,466.2	3,269.3

FUENTE: Último Informe de avance físico-financiero, acta de cierre operativo y documentación comprobatoria, proporcionados por el ente fiscalizado mediante los oficios de números STRC/SA/265/2021, STRC/SA/515/2021 y STRC/SA/6042021 del 25 de marzo, 28 de mayo y 15 de julio de 2021, respectivamente.

Respecto del remanente de 31,183.3 miles de pesos, el ente fiscalizado proporcionó evidencia documental del ejercicio del gasto, en los rubros de recursos materiales y humanos, de la que se seleccionó para su revisión la correspondiente a 12,561.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2020

Rubro de gasto	Importe (Miles de pesos)	
	Ejercido	Revisado
Recursos materiales y servicios	23,828.0	10,870.4
Recursos humanos	10,624.6	1,691.4
Total	34,452.6	12,561.8

FUENTE: Último Informe de avance físico-financiero, acta de cierre operativo y documentación comprobatoria, proporcionados por el ente fiscalizado mediante los oficios de números STRC/SA/265/2021, STRC/SA/515/2021 y STRC/SA/6042021 del 25 de marzo, 28 de mayo y 15 de julio de 2021, respectivamente.

Recursos Materiales y Servicios

Con la revisión de la documentación que sustenta el ejercicio de los recursos de 10,870.4 miles de pesos, se observó que de 2,494.7 miles de pesos no se acreditó con evidencia documental la ejecución de los servicios contratados de conformidad con los lineamientos técnicos de los componentes, los cuales se describen a continuación:

- 1) Del concepto de “Servicios profesionales convenidos”, el ente fiscalizado precisó que el ejercicio de los recursos corresponde al pago de honorarios a médicos veterinarios autorizados y certificados por el SENASICA. Considerando dicho precepto y en comparación con la relación de médicos veterinarios registrados y vigentes en 2020, proporcionada por el SENASICA, se comprobó que de los 38 médicos veterinarios pagados por un importe de 3,737.1 miles de pesos, 9 de ellos por un importe pagado de 576.2 miles de pesos carecieron de registro y autorización del SENASICA; así como de evidencia comprobatoria de prestación de los servicios.
- 2) Mediante CFDI que comprueban el ejercicio de los recursos, se identificó que 204.5 miles de pesos carecen de documentación que compruebe el pago de los bienes y servicios que más adelante se describen, ya que la póliza contable sustenta el registro de la cancelación de una cuenta de pasivo cuyo pago no está previsto en las Reglas de Operación vigentes:

**INTEGRACIÓN DE GASTOS QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
DEL PAGO AL PROVEEDOR
(Miles de pesos)**

Concepto de gasto	Importe
Servicios profesionales convenidos	85.1
Eliminación de reactores, positivos, expuestos y sospechosos a tuberculosis	66.0
Mantenimiento vehicular	30.6
Telefonía fija / Internet	22.9
Suma	204.6

FUENTE: Último Informe de avance físico-financiero, acta de cierre operativo y documentación comprobatoria, proporcionados por el ente fiscalizado mediante los oficios de números STRC/SA/265/2021, STRC/SA/515/2021 y STRC/SA/6042021 del 25 de marzo, 28 de mayo y 15 de julio de 2021, respectivamente.

- 3) Finalmente, mediante facturas y comprobantes de pago, se identificó el ejercicio de 1,713.9 miles de pesos en los conceptos de gasto “Diagnóstico de tarjeta 8.0%, tarjeta 3.0%, rivanol” y “Eliminación de reactores, positivos, expuestos y sospechosos a tuberculosis”; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó la ejecución y entrega de los servicios adquiridos.

Adicionalmente, el ente fiscalizado implementó acciones y actividades correspondientes a la campaña de “Eliminación de Reactores, Positivos, Expuestos y Sospechosos” consistentes en la entrega de apoyos económicos a productores de ganado en cuyas unidades de producción se detectaron enfermedades de tuberculosis y brucelosis; no obstante, se observó que las Reglas de Operación son omisas en la definición y metodología para la entrega de los apoyos, al respecto se observó el ejercicio de 1,116.0 miles de pesos de los cuales las pruebas que sustentan la detección de enfermedades se realizaron en el ejercicio 2019.

Respecto de la revisión de los gastos de recursos humanos por 1,691.4 miles de pesos que corresponden al pago de sueldos y salarios del personal técnico que ejecutó las acciones de la campañas de protección pecuaria, así como al entero de cuotas patronales al Instituto

Mexicano del Seguro Social correspondiente a dos meses, se comprobó que 1,519.9 miles de pesos se acreditan mediante CFDI, mismos en los que se identifican las percepciones entregadas a los trabajadores; asimismo, mediante cédulas de determinación de cuotas obrero patronales se comprobó el importe mensual y bimestral de los montos a pagar a cargo del empleador por un importe de 171.5 miles de pesos, ambos conceptos que al ser comparados con los acreditados por el ente fiscalizado, resultaron coincidentes.

Por otro lado, con la revisión de los pagos al personal, se observó que éstos superan el límite autorizado para cada puesto en el "Catálogo de bienes o servicios a emplear en los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020"; asimismo, se comprobó que el perfil académico del personal técnico no se encuentra alineado con los criterios requeridos para prestar los servicios a la Instancia Ejecutora, por lo que se observó el pago de 1,662.4 miles de pesos, como se describe a continuación:

CIFRAS DETERMINADAS DE OBSERVACIONES AL PAGO DE NÓMINA 2020
(Miles de pesos)

Campaña	Puesto	Importes observados			
		Ocupación	Perfil académico	Suma	Importe absoluto*
Bruceosis	Auxiliar administrativo	0.0	11.5	11.5	11.5
Bruceosis	Auxiliar de informática	11.5	11.5	23.0	11.5
Bruceosis	Coordinador administrativo	22.5	0.0	22.5	22.5
SUBTOTAL BRUCELOSIS		34.0	23.0	57.0	45.5
Garrapata	Auxiliar de campo	0.0	138.0	138.0	138.0
SUBTOTAL GARRAPATA		0.0	138.0	138.0	138.0
Rabia	Coordinador administrativo	67.5	0.0	67.5	67.5
Rabia	Profesional administrativo	174.0	0.0	174.0	174.0
Rabia	Profesional administrativo	192.0	0.0	192.0	192.0
Rabia	Secretaria	90.0	0.0	90.0	90.0
SUBTOTAL RABIA		523.5	0.0	523.5	523.5
Tuberculosis	Auxiliar administrativo	0.0	69.0	69.0	69.0
Tuberculosis	Auxiliar administrativo	0.0	138.0	138.0	138.0
Tuberculosis	Auxiliar de campo	0.0	11.5	11.5	11.5
Tuberculosis	Auxiliar de campo	0.0	124.6	124.6	124.6
Tuberculosis	Auxiliar de campo	0.0	108.3	108.3	108.3
Tuberculosis	Auxiliar de informática	138.0	138.0	276.0	138.0
Tuberculosis	Auxiliar de informática	34.5	34.5	69.0	34.5
Tuberculosis	Coordinador administrativo	67.5	0.0	67.5	67.5
Tuberculosis	Profesional administrativo	174.0	0.0	174.0	174.0
Tuberculosis	Secretaria	90.0	0.0	90.0	90.0
SUBTOTAL TUBERCULOSIS		504.0	623.9	1,127.9	955.4
TOTAL NÓMINA		1,061.5	784.9	1,846.4	1,662.4

FUENTE: Información y documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, proporcionados por el ente fiscalizado mediante los oficios de números STRC/SA/265/2021, STRC/SA/515/2021 y STRC/SA/6042021 del 25 de marzo, 28 de mayo y 15 de julio de 2021, respectivamente.

* Importe determinado sin duplicar montos observados.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación que no fue entregada durante el desarrollo de la auditoría, de cuyo análisis se determinó que comprueba el ejercicio de

6,665.8 miles de pesos, sustentados en los CFDI, no así, para el caso de 760.7 miles de pesos de los que se determinó lo siguiente:

El ente fiscalizado no acreditó 13.8 miles de pesos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; además, pagó 22.9 miles de pesos de los que su ejercicio y comprobación supera el techo presupuestal permitido en las Reglas de Operación, así como el pago de recursos humanos por 724.0 miles de pesos, de los que se observó la contratación y pago de personal que supera el límite permitido en cada puesto.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 45, 74, 75, fracción V y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 6, fracción II, 64, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, 178, último párrafo, 200, primer párrafo y 214; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 9; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81 y 84; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones VI, IX y XVIII, inciso b, 7, fracciones IX, X, XIX, XXI y XXIII, 42, fracciones I, VI y VIII, 43 y 44, fracción II, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Sexagésimo Noveno, fracción II, Septuagésimo, Fracción, I y Septuagésimo Primero, fracción II, inciso e; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, cláusulas Séptima, Octava y Décima, y el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Sinaloa, cláusulas Séptima y Octava.

2020-B-25000-19-0323-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, validaron y autorizaron el ejercicio del presupuesto del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y que en el rubro de recursos humanos autorizaron el pago de nómina a personas de las que se rebasó el tope máximo autorizado en el catálogo de bienes o servicios a emplear, descrito en las Reglas de Operación; así como el pago de personal que no cumple con el perfil académico requerido; además, de que en el rubro de materiales y servicios permitieron que se rebasara el tope máximo autorizado en los términos establecidos en las Reglas de Operación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad

Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracción XVIII, 7, fracciones IX, X, XIX, XXI y XXIII, y 44, fracción II, y de su Anexo I, Lineamientos Primero, Cuarto, Sexagésimo Noveno, fracción II, Septuagésimo y Septuagésimo Primero, fracción II, inciso e.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 19 - Acción 2020-A-25000-19-0323-01-002

Resultado 20 - Acción 2020-A-25000-19-0323-01-003

22. *Recepción de recursos y Cierre Operativo por el estado de Veracruz*

El 27 de marzo de 2020, se firmó el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de diversos componentes, dentro del cual se encuentra el de campañas fitozoosanitarias, el cual se celebró entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), representada por el SENASICA, así como por la representación estatal de la SADER y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca. De acuerdo con la cláusula segunda, y apéndices I y III del citado Anexo Técnico, con base en la disponibilidad presupuestal, se realizarían aportaciones de recursos federales al componente Campañas Fitozoosanitarias, hasta por 80,301.6 miles de pesos, incluidos los gastos de operación.

De lo anterior, se verificó que los recursos fueron ministrados al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que éste a su vez, transfirió los recursos para la operación de los proyectos a las instancias ejecutoras por 75,383.6 miles de pesos, que corresponden al 93.9% de los 80,304.6 miles de pesos formalizados en el Anexo Técnico de Ejecución.

Cierres Operativos

Respecto del análisis de los cierres operativos de los tres incentivos del Componente Campañas Fitozoosanitarias, se verificó que, en lo que respecta a los incentivos prevención y control de enfermedades acuícolas, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, las Instancias Ejecutoras reintegraron el remanente de los recursos no ejercidos; sin embargo, eso no ocurrió en el incentivo servicio fitosanitario en apoyo a la producción, control o erradicación de plagas fitosanitarias, ya que de la campaña Manejo Fitosanitario en Apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz), únicamente fueron reintegrados 51.3 miles de pesos de los 489.9 miles de pesos no ejercidos. Por otro lado, de la Campaña de Protección Fitosanitaria, fueron reintegrados 32.3 miles de pesos, no obstante, de acuerdo con las cifras de los cierres operativos, de ambas campañas, se identificaron variaciones de 438.6 miles de pesos y 986.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CIERRES OPERATIVOS DEL COMPONENTE DE CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS
(Miles de pesos)

Proyecto	Original	Modificado	Radicado	Ejercido	Remanente	Reintegros	Variaciones
2020 Manejo Fitosanitario en Apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz, Frijol, Trigo panificable y Arroz)	27,077.3	26,638.7	27,077.3	26,587.4	489.9	51.3	438.6
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria	18,336.5	18,336.6	18,336.5	19,291.0	-954.5	32.3	-986.8
Totales	45,413.8	44,975.3	45,413.8	45,878.4	-464.6	83.6	-548.2

Fuente: Cierres operativos del Componente Campañas Fitozoosanitarias, proporcionados con oficio núm. CGE/DGFFF/0946/03/2021 del 17 de marzo de 2021.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado acreditó el total de las variaciones por 548.2 miles de pesos con los oficios de reprogramaciones de recursos autorizados por la Dirección General de Sanidad Vegetal.

La variación de 83.6 miles de pesos, que derivó de la comparación programa de trabajo por 45,962.0 miles de pesos, contra los 45,878.4 miles de pesos del cierre operativo se reintegró a la TESOFE el 13 de abril de 2021.

23. Incentivo “Servicio Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias”

Con el análisis al cuarto informe trimestral, se verificó que tiene el desglose de los importes ejercidos por concepto y rubro de gasto, por lo que se realizó el comparativo con el programa de trabajo autorizado, y considerando los oficios de reprogramaciones, se identificó que existen variaciones entre los montos autorizados y/o modificados con los señalados por concepto de gasto en los informes trimestrales. Tal es el caso de que el importe ejercido del cierre operativo del proyecto Campañas de Protección Fitosanitaria difiere del reportado en su cuarto informe trimestral, por lo que se observa una variación de 954.5 miles de pesos, además ambas cifras superan el importe de 18,336.5 miles de pesos autorizado en el Apéndice III del Anexo Técnico de Ejecución.

Al respecto, el ente fiscalizado indicó que las variaciones derivaron de reprogramaciones de recursos estatales y federales, para lo cual proporcionó archivos electrónicos en formato Excel en los que se señalan diversos movimientos en los conceptos de gasto autorizados por la Unidad Responsable, con su análisis se determinaron las deficiencias siguientes:

- Oficio 8237, se modifican (disminuyen) conceptos de gastos que no coinciden con los contenidos en los programas de trabajo, se agregan conceptos diferentes a los originales autorizados.
- Oficio 9507, señala el monto original del concepto a disminuir y/o aumentar, en vez del modificado debido a que existen conceptos de gasto con más de una modificación.

- Oficio 8994, se autorizó el aumento de recursos provenientes de otro componente del programa; sin embargo, la factura presentada para acreditar el ejercicio de ese gasto fue pagada de una cuenta bancaria distinta a las cinco que utilizó la instancia ejecutora para administrar los recursos del incentivo y/o proyectos.
- Oficios números 6626, 8994 y 9507 no señalan los montos totales de aumentos y disminuciones, tal como cita la situación reflejada en el oficio número 9507, en el cual se observa que la instancia ejecutora solicitó un incremento para el concepto de “mantenimiento vehicular”, y la Dirección General de Sanidad Vegetal autorizó precedente la reprogramación por un importe menor, e indicó que el remanente, debió emplearse en la adquisición de alcohol etílico, metílico, goteros y colorante para broca de café, sin especificar los importes correspondientes a cada uno de dichos conceptos.
- Además, la Dirección General de Sanidad Vegetal emitió los oficios 09236, 09224, 09507, y 09458 los dos primeros el día 7 y los restantes el 11 de diciembre de 2020, para autorizar cambios a los programas de trabajo; no obstante que la fecha máxima establecida para ello, en las Reglas de Operación, fue el 30 de noviembre del mismo año.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó oficios de reprogramación de recursos autorizados por la Unidad Responsable, no entregada durante la ejecución de la auditoría, de cuyo análisis se determinó que se aclaró que la variación observada de 954.5 miles de pesos, surgió de las ampliaciones provenientes de un componente distinto que superaron al monto de las reducciones; sin embargo, los importes reportados en el cierre del cuarto trimestre y en el cierre operativo de 2020, permanecieron sin coincidir.

Respecto de las deficiencias identificadas en los oficios de autorización para las reprogramaciones en los programas de trabajo, el ente fiscalizado aclaró lo siguiente:

Oficio 8994, los recursos se mantenían disponibles en la cuenta bancaria del componente del que provenían los aumentos y aclara que en la normativa no se establece la obligación de realizar la transferencia de recursos entre componentes o incentivos por los aumentos autorizados.

Oficios 6626, 8994 y 9507 el ente indicó que de acuerdo con el manual operativo del proyecto plagas del cafeto, se señala que la composición de la mezcla del concepto de atrayente se determina con los conceptos señalados en la observación.

Oficios 09236, 09224, 09507, y 09458 el ente fiscalizado proporcionó las solicitudes de reprogramaciones, de las que se verificó que fueron emitidas antes del 30 de noviembre de 2020.

Adicionalmente, el ente fiscalizado proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de los 45,878.4 miles de pesos reportados como ejercidos en el cierre operativo, integrados por 29,292.8 miles de pesos de los rubros de materiales y servicios, más 16,356.2 miles de

pesos correspondientes al rubro de recursos humanos y 229.4 miles de pesos que correspondieron a recursos estatales y de otros componentes; se revisó la comprobación del gasto de los rubros de materiales y servicios por 22,161.0 miles de pesos, de los que se verificó que se cuentan con los respectivos CFDI, así como la correspondencia de sus pagos sustentada en los respectivos estados de cuenta bancarios.

Adicionalmente, del importe 16,356.2 miles de pesos del rubro de recursos humanos se revisó un monto de 6,242.7 miles de pesos, de los que el ente fiscalizado proporcionó CFDI, estados de cuenta bancarios de las dispersiones de nómina, integración de los enteros y declaraciones globales de los impuestos retenidos a los trabajadores; no obstante; se identificaron las deficiencias siguientes:

- Con la comparación de los importes netos pagados a cada trabajador reflejados en los respectivos CFDI, contra los estados de cuenta bancarios, se determinó la falta de comprobación de 389.3 miles de pesos, al respecto el ente fiscalizado refirió que tal situación se originó por las retenciones de pensión alimenticia y otros descuentos; sin embargo, no acreditó documentalmente los pagos realizados.
- Se proporcionaron CFDI sin los estados de cuenta bancarios que acrediten los pagos realizados a los trabajadores por un importe de 56.2 miles de pesos.

Por lo referido, se encuentra pendiente por aclarar un importe de 445.5 miles de pesos, por la falta de documentación que acredite el ejercicio del gasto en el rubro de recursos humanos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 74, 75, fracción V, y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 7, fracciones VI y XIX, 30, actividades 6, 7, 8, 42, fracciones VI y VIII, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones III y VI; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima, Octava y Décima y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-30000-19-0323-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implemente los mecanismos de control y seguimiento de los recursos ministrados a las Instancias Ejecutoras para la operación del Componente Campañas Fitozoosanitarias, que le permitan comprobar

que las cifras incluidas en los informes trimestrales y cierres operativos coincidan entre sí, y que éstas se corresponden con los montos de los programas de trabajo autorizados; además que las cifras presentadas en ellos, se sustenten en la documentación que acredita el ejercicio del gasto, de conformidad con la normatividad vigente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-A-30000-19-0323-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fortalezca los mecanismos de control en la supervisión y el seguimiento del ejercicio y comprobación de los recursos, que le permitan actualizar los programas de trabajo con las modificaciones y reprogramaciones autorizadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-A-30000-19-0323-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 445,453.39 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.), por la falta de comprobación del ejercicio de los recursos del incentivo Servicio Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias que fueron ministrados a la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de los Programas de Trabajo, en el rubro de recursos humanos, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Veracruz, en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 74, 75, fracción V, y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 7, fracción XIX, 30, actividades 6, 7 y 8, 42, fracciones VI y VIII; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la

Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

24. Incentivo de "Prevención y Control de Enfermedades Acuícolas"

Con la revisión que se realizó a la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, para respaldar las cifras del importe ejercido reportadas en sus informes de cierre operativo e informes trimestrales, se determinó que no se acreditó el ejercicio de los recursos por un importe total de 194.9 miles de pesos, correspondiente a los proyectos denominados "Peces y Moluscos", como se muestra a continuación:

COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO DEL INCENTIVO "PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES ACUÍCOLAS" (Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido - informe trimestral y cierre operativo	Importe			
		Alcance		Revisión	
		%	Importe	Acreditado	Pendiente
Peces					
Recursos humanos	404.5	100.0	404.5	346.4	58.1
Materiales	158.1	100.0	158.1	158.1	0.0
Servicios	459.4	100.0	459.4	432.4	27.0
Subtotal	1,022.0		1,022.0	936.9	85.1
Crustáceos					
Materiales	166.5	100.0	166.5	166.5	0.0
Servicios	150.8	98.0	147.9	147.9	0.0
Subtotal	317.3		314.4	314.4	0.0
Moluscos					
Recursos humanos	250.0	100.0	250.0	214.7	35.3
Materiales	157.2	100.0	157.2	157.2	0.0
Servicios	520.3	96.0	500.3	425.8	74.5
Subtotal	927.5		907.5	797.7	109.8
Total	2,266.8		2,243.9	2,049.0	194.9

FUENTE: Acta de Cierre Operativo Físico Financiero y comprobación del ejercicio del gasto. Información y documentación proporcionada con oficios CGE/DGFFF/0946/03/2021 y DGF/SFRF/1503/09/2021 del 17 de marzo de 2021 y del 28 de septiembre de 2021, respectivamente.

En la revisión de la documentación correspondiente a la campaña de Peces, en el rubro de recursos humanos, no se acreditó la integración y pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

retenido por un importe de 58.1 miles de pesos, mientras que, en el rubro de servicios, se identificaron CFDI que no coinciden en monto con el listado de gastos por 27.0 miles de pesos.

En la revisión de la campaña de Moluscos, en el rubro de recursos humanos, no se acreditó la integración y pagos de ISR retenido por un importe de 35.3 miles de pesos.

En cuanto al rubro de servicios fue observado un monto de 74.5 miles de pesos, por las deficiencias siguientes: en el concepto de gasto "tenencia y verificación vehicular", se observa un monto de 47.5 miles de pesos; debido a que estos conceptos deben ser comprobados mediante recibos de derechos expedidos por autoridad competente y no mediante CFDI emitido por particulares y en el concepto de gasto de renta de oficina se observa un monto de 27.0 miles de pesos, ya que el pago registrado en estados de cuenta bancarios no coincide con los montos de los CFDI presentados como comprobantes del ejercicio del gasto en este concepto.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información y documentación no entregada durante el desarrollo de la auditoría, de cuyo análisis se determinó que acreditó con declaraciones informativas e integraciones de pagos globales de los impuestos retenidos, los importes correspondientes a las observaciones del rubro de recursos humanos por un total de 93.4 miles de pesos, por lo que quedan pendientes de comprobar los importes correspondientes a materiales y servicios por un total de 101.5 miles de pesos, los cuales se integran por 27.0 miles de pesos que corresponden al proyecto Peces y 74.5 miles de pesos del proyecto Moluscos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 74, 75, fracción V y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, 66, fracciones I y III y 178; párrafo último; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 30, Actividades 6, 7 y 8, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones III y VI; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima, Octava y Décima y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-30000-19-0323-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implemente los mecanismos de control en la supervisión del ejercicio de los recursos federales destinados a la operación del Componente Campañas Fitozoosanitarias, con el fin de asegurar que se

cuenta con la respectiva documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad con las disposiciones normativas y fiscales que correspondan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-A-30000-19-0323-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 194,889.10 pesos (ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.), por la falta de comprobación del ejercicio de los recursos del incentivo Prevención y Control de Enfermedades Acuícolas por parte de la Instancia Ejecutora, ya que no acreditó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y sus respectivos pagos en los estados de cuenta bancarios, el ejercicio de los recursos, y por no haber acreditado el pago de derechos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por los conceptos de tenencia y verificación vehicular autorizados en los Programas de trabajo del incentivo y los Anexos Técnicos de Ejecución, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y el Comité de Sanidad Acuícola y Pesquero Veracruzano, A.C., en calidad de instancias responsables de la implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 74, 75, fracción V, y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 30, Actividades 6, 7 y 8, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones, III y VI; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

25. *Incentivo "Control de erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas"*

Con la revisión de la documentación proporcionada, se identificó que existen 21,683.9 miles de pesos con deficiencias en la comprobación, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO DEL INCENTIVO "CONTROL DE ERRADICACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS REGLAMENTADAS"
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido - informe trimestral y cierre operativo	Importe		
		Revisión - Ejecución		
		Importe	Acreditado	Pendiente
2020 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycrobacterium bovis</i>)				
Recursos humanos	10,567.0	10,567.0	0.0	10,567.0
Materiales	3,915.4	3,915.4	2,061.9	1,853.5
Servicios	1,458.8	1,458.8	1,261.2	197.6
Subtotal	15,941.2	15,941.2	3,323.1	12,618.1
2020 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales				
Recursos humanos	2,986.6	2,986.6	0.0	2,986.6
Materiales	1,230.3	1,155.9	674.4	481.5
Servicios	1,282.7	1,092.6	819.3	273.3
Subtotal	5,499.6	5,235.1	1,493.7	3,741.4
2020 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y especies Ganaderas				
Recursos humanos	1,967.0	1,967.0	0.0	1,967.0
Materiales	2,587.8	2,521.4	288.2	2,233.2
Servicios	344.7	272.8	83.8	189.0
Subtotal	4,899.5	4,761.2	372.0	4,389.2
2020 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas				
Recursos humanos	89.5	89.5	0.0	89.5
Materiales	628.2	628.2	3.2	625.0
Servicios	82.3	82.3	20.6	61.7
Subtotal	800.0	800.0	23.8	776.2
2020 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos				
Materiales	340.0	340.0	181.0	159.0
Subtotal	340.0	340.0	181.0	159.0
Total	27,480.3	27,077.5	5,393.6	21,683.9

FUENTE: Acta de Cierre Operativo Físico Financiero y comprobación del ejercicio del gasto.

* Cifras determinadas posterior al análisis de la información proporcionada por el ente fiscalizado después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares con oficios DGF/SFRF/2044/11/2021 y DGF/SFRF/2104/12/2021 del 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2021, respectivamente.

En el incentivo Control de erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, se proporcionaron las integraciones del ejercicio de los recursos por rubro y concepto de gasto, además de CFDI y los estados de cuenta bancarios que reflejan los respectivos pagos.

Para el caso del rubro de recursos humanos, en todas las campañas se observó que los estados de cuenta bancarios muestran importes globales, en otros casos, señalan "transferencia a terceros" y "cheques pagados" y por tal razón, en ningún caso se referenciaron contra los

CFDI; además, no acreditó las declaraciones y pagos de los impuestos retenidos, por 15,610.1 miles de pesos en los respectivos estados de cuenta bancarios.

Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina

En los rubros de gasto de recursos materiales y servicios se observó un importe de 2,051.1 miles de pesos que incluye la revisión de las adquisiciones de dos vehículos, "sedán" por 248.8 miles de pesos y "pick up" por 371.7 miles de pesos, los cuales fueron observados por lo siguiente:

- El ente fiscalizado señaló que se adjudicó mediante una invitación a cuando menos tres personas, de la que no acreditó haber realizado tal procedimiento, la formalización del contrato de compraventa, ni los documentos que acreditan la entrega de los vehículos; asimismo, las facturas se emitieron por concepto de "Anticipo de bien o servicio".

En cuanto al rubro de servicios por 127.3 miles de pesos, se verificó el proceso de adquisición del concepto "curso a profesionales de comité", y se identificaron las deficiencias siguientes:

- Las cotizaciones y facturas presentadas por el ente para acreditar el ejercicio del gasto describen en el concepto "hospedaje y alimentos" y no el de "curso", el cual es el concepto autorizado, además no acreditó con evidencias documentales que se prestó el servicio de capacitación, solo entregó un programa. Tampoco acreditó la investigación de mercado correspondiente.

Por otro lado, se identificaron pagos referenciados en los estados de cuenta bancarios que no coinciden con los CFDI proporcionados por 1,296.6 miles de pesos, y se identificaron CFDI que no coinciden con el listado de gasto proporcionado por el ente fiscalizado, por 6.7 miles de pesos.

Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales

Con la revisión de los rubros de gasto de recursos materiales y servicios se observó un importe de 754.8 miles de pesos, debido a que dos procesos de adquisición correspondientes a los conceptos de gasto de recursos materiales, denominados "agujas" y "tubos vacutainer", por un monto de 436.8 miles de pesos, se recibió evidencia de CFDI y los estados de cuenta bancarios que reflejan los respectivos pagos; sin embargo, la evidencia de la entrega recepción de los bienes únicamente, acreditó un monto de 383.8 miles de pesos, por lo que se encuentra pendiente el importe de 53.0 miles de pesos. También se identificaron CFDI que no coinciden con la integración del gasto por un monto de 490.8 miles de pesos.

En el rubro de servicios, se observó un monto de 203.4 miles de pesos, debido a que únicamente se recibieron los CFDI y no así los respectivos estados de cuenta bancarios que sustenten los pagos efectuados y 7.6 miles de pesos en los que los montos de los CFDI no coinciden con los pagos referenciados en los estados de cuenta bancarios.

Campaña Nacional contra la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas

Con la revisión de los rubros de gasto de recursos materiales y servicios, se observó un importe de 2,422.2 miles de pesos, debido a que no se acreditó con estados de cuenta bancarios el pago de CFDI por 141.5 miles de pesos; por 898.6 miles de pesos comprobados con CFDI que no coinciden con la integración proporcionada por el ente fiscalizado; por 1,378.2 miles de pesos, por la falta recepción de las vacunas derrengue (virus activo e inactivo), y por 3.9 miles de pesos en CFDI que no coinciden con lo acreditado en los estados de cuenta bancarios.

Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas

Con la revisión de los rubros de gasto de recursos materiales y servicios, se observó un importe de 686.7 miles de pesos, debido a que en el proceso de adquisición por el tratamiento de varroasis con un valor de 625.0 miles de pesos, no se acreditó la entrega recepción del producto; 28.7 miles de pesos de los que se recibieron CFDI sin acreditar los respectivos pagos con los estados de cuenta bancarios y 33.0 miles de pesos se presentaron facturas por la compra de artículos de despensa que no corresponden a un concepto de gasto autorizado.

Campaña de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos

El ente fiscalizado no evidenció pagos en los estados de cuenta bancarios correspondientes por un importe de 159.0 miles de pesos; no obstante, se recibieron expedientes consistentes en copias de cheques, pólizas de registro, y recibos firmados por los beneficiarios por concepto de la recepción del apoyo otorgado después del sacrificio de animales positivos, así como CFDI emitidos por el beneficiario por concepto de sacrificio de ganado y facturas emitidas por la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, por la compraventa de animales destinados a sacrificio; adicionalmente, las reglas de operación no señalan en qué consiste el procedimiento o documentos que justifiquen la entrega del apoyo o la comprobación de éstos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información que no fue entregada durante la ejecución de la auditoría, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

En lo relativo a las variaciones de 21,683.9 miles de pesos, se acreditó con CFDI el importe de 10,933.3 miles de pesos, por lo que queda pendiente la aclaración de 10,750.6 miles de pesos.

De las observaciones del rubro de nómina, el ente fiscalizado acreditó con dispersiones bancarias los pagos al personal referenciados con CFDI y las integraciones de los impuestos retenidos y sus enteros correspondientes por un importe de 5,712.0 miles de pesos, por lo que no acreditó el importe de 9,898.1 miles de pesos.

De los rubros de materiales del proyecto de Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina el ente fiscalizado mantiene un importe observado por 669.5 miles de pesos debido a que no

acreditó con estados de cuenta bancarios el pago de los CFDI. Cabe citar que el ente proporcionó CFDI distintos de los presentados inicialmente, los cuales son ilegibles.

Del proyecto de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos, el ente fiscalizado acreditó con estados de cuenta bancarios únicamente los pagos por 9.0 miles de pesos y se encuentra pendiente de comprobar un monto de 150.0 miles de pesos debido a que el ente fiscalizado proporcionó estados de cuenta bancarios que incluyen registros de los cheques pagados, sin aportar las pólizas de cheque que confirmen los datos de los beneficiarios que recibieron los apoyos.

De la revisión a la documentación e información que corresponde a los rubros de gasto de recursos materiales y servicios de la Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas, se determinó que subsiste el monto observado por 33.0 miles de pesos que corresponden al pago de concepto de gastos no autorizados, toda vez que el ente fiscalizado no presentó aclaración alguna.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 74, 75, fracción V, y 79; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 30, Actividades 6, 7 y 8; Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones III y VI; el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusulas Séptima, Octava y Décima; Anexo Técnico de Ejecución, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima y Octava.

2020-A-30000-19-0323-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,750,581.97 pesos (diez millones setecientos cincuenta mil quinientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.), por la falta de acreditación del ejercicio de los recursos del incentivo Control de erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas, de conformidad con los programas de trabajo autorizados, documentos que soportan los recursos federales ministrados, los cuales fueron comprometidos en los instrumentos jurídicos denominados Anexos Técnicos de Ejecución, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y el Comité para Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Veracruz, S.C., en calidad de instancias responsables de la

implementación, supervisión, seguimiento y control del ejercicio de los recursos del componente de Campañas Fitozoosanitarias del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 74, 75, fracción V, y 79; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción I, 66, fracciones I y III, y 178, párrafo último y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 30, Actividades 6, 7 y 8, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Vigésimo, fracciones III y VI; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, y del Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima y Octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de los mecanismos de control y supervisión del ente fiscalizado para asegurar razonablemente la comprobación del ejercicio de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 24 - Acción 2020-A-30000-19-0323-01-003

Montos por Aclarar

Se determinaron 101,173,381.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 16 restantes generaron:

17 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria: Componente Campañas Fitozoosanitarias, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El diseño del control interno implementado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente Campañas Fitozoosanitarias es deficiente en su diseño, y, por otra parte, su aplicación no es apropiada para contribuir al logro del objetivo del programa, ya que con la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron diversas observaciones, de las que destacan las siguientes:

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria no acreditó la recepción de los recursos por parte de 2 Instancias Ejecutoras mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 66,629.0 miles de pesos; 8 de 12 participantes para ser designadas como Instancias Ejecutoras del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Componente de Campañas Fitozoosanitarias obtuvieron un puntaje inferior al mínimo aceptable que establecen los Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con la revisión del Componente de Campañas Fitozoosanitarias en los estados de Chiapas, Jalisco, Sinaloa y Veracruz, se determinaron probables daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Federal que se integran como se indica a continuación:

Estado de Chiapas. Comprobación de recursos con CFDI expedidos a favor de la Junta Local de Sanidad Vegetal y no a nombre de la Instancia Ejecutora y pago de sueldos y salarios por importes que superan al autorizado.

Estado de Jalisco. Comprobación de gasto de recursos humanos con CFDI expedidos por la Junta Local de Sanidad Vegetal; falta de documentación comprobatoria del ejercicio de recursos del rubro de recursos humanos, observaciones que integran un importe de 16,885.8 miles de pesos.

Estado de Sinaloa. Falta de contratos y de evidencia que acredite la recepción de bienes y servicios por parte de la Instancia Ejecutora; pagos que superan los montos máximos establecidos en el catálogo de bienes o servicios autorizados por el SENASICA; pago de nómina, servicios de limpieza y jornales sin CFDI, cuyas observaciones integran un monto de 6,267.7 miles de pesos, por otra parte se identificaron CFDI expedidos a favor de la Junta Local de Sanidad Vegetal y no a nombre de la Instancia Ejecutora, así como pagos de nómina que superan al importe autorizado a cada puesto.

Estado de Veracruz. Falta de comprobación de nómina y del entero de los impuestos retenidos; los importes reportados como ejercidos por el ente fiscalizado no se corresponden con los registrados en el Programa de Trabajo, cuarto informe trimestral y cierre operativo; falta de acreditación de la entrega recepción de bienes; CFDI de los que no se acreditó su pago con estados de cuenta bancarios, cuyo importe integra un monto observado de 11,390.9 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar y analizar si el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) contó, conoció y difundió los códigos de Ética y de Conducta y que el personal del área se capacitó en materia de ética y conducta, de control interno, de administración de riesgos y con respecto a sus funciones.
2. Verificar que el SENASICA contó con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General actualizados, autorizados y publicados, e identificar, en ambos, las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas vinculadas con el objeto de la auditoría.
3. Verificar que las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal, como Unidades Responsables de las operaciones objeto de revisión, contaron con los manuales Específicos de Organización y de Procedimientos, y que éstos se encontraron autorizados y difundidos entre el personal; asimismo, que dichos manuales se publicaron en la página de intranet de la Secretaría.
4. Identificar el marco normativo que aplicó a las operaciones realizadas en el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como si se utilizaron sistemas informáticos para el control y operación del programa.
5. Identificar qué información del programa y los medios en los que ésta se puso a disposición tanto del público en general como del personal que intervino en la operación, y en su caso, de las autoridades correspondientes; asimismo, verificar si dicha información resultó útil, confiable y oportuna.
6. Verificar si se llevaron a cabo revisiones y evaluaciones internas o externas al programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
7. Analizar y evaluar el contenido de las Reglas de Operación del programa presupuestario Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su Componente: Campañas Fitozoosanitarias.
8. Conocer e Identificar los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, correspondientes al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en su Componente Campañas Fitozoosanitarias.
9. Verificar la notificación del presupuesto original por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al SENASICA, correspondiente al programa presupuestario de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. Además, constatar que las cifras presentadas en el Estado

del Ejercicio del Presupuesto del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se correspondieron con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2020 (CHPF 2020).

10. Constatar que las modificaciones al presupuesto original del programa presupuestario de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias correspondientes y que éstas se autorizaron, tramitaron y registraron, conforme a la normativa, en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la SHCP.
11. Verificar que el presupuesto comprometido y devengado con cargo al programa presupuestario de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se respaldó en las solicitudes de pago emitidas por la Unidad Responsable y en las Cuentas por Liquidar Certificadas con la documentación justificativa y comprobatoria con la que se reconoció la obligación de pago.
12. Verificar que los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y sus respectivos Anexos Técnicos de Ejecución vigentes en el ejercicio de 2020 se formalizaron entre el SENASICA y las secretarías de agricultura o sus equivalentes de las 32 entidades federativas.
13. Verificar que los Fideicomisos de Fomento Agropecuario en los Estados (FOFAE) y las Instancias Ejecutoras emitieron los recibos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los recursos federales que les fueron ministrados.
14. Verificar que el procedimiento de designación de Instancias Ejecutoras se realizó de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la SADER, vigentes en el ejercicio 2020.
15. Identificar los compromisos establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución formalizados entre el SENASICA y las entidades federativas seleccionadas para su revisión.
16. De las entidades federativas seleccionadas, verificar que las Actas de Cierre Operativo se formalizaron por las instancias correspondientes, e identificar en ellas los importes del presupuesto aprobado, ejercido y remanente de cada uno de los incentivos del Componente Campañas Fitozoosanitarias.
17. De las entidades federativas seleccionadas, revisar que las contrataciones de bienes o servicios acreditaron el cumplimiento de los requisitos para su adjudicación establecidos en las Reglas de Operación.
18. De las entidades federativas seleccionadas, revisar que los importes reportados como ejercidos se sustentaron en los documentos que acreditaron los requisitos que establecen las Reglas de Operación para su pago.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal adscritas al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como a los gobiernos de los estados de Chiapas, Jalisco, Sinaloa y Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17 y 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 4, 5, 10, fracción II, 45, 47, 51, 52, párrafo primero, 53, 54, 62, fracción V, 63, párrafo segundo, fracción II, 69, fracción IV, 74, 75, fracción V, 77, fracción II, incisos a) y b), 79 y 82, fracciones III y IX
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 9, 19, 26, 45, 46, 48, fracción II, 51, 53 y 54
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 90, 91, 94 y 99
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo Segundo, numeral 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Primera. Ambiente de Control, Inciso 3, Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, y Tercera. Actividades de Control, incisos 10, Diseñar actividades de control, y 12, Implementar Actividades de Control
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 81, 84, 95 y 96
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 6, fracción II, 64, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, 68, 73, 74, 75, 124, fracciones, I y III, 172, 175, 176, 178, párrafo último, 200, párrafo primero, 214 y 224, párrafo último
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Seguro Social, artículos 9, 12 fracción I, 15, 24, 27, 28 y 28A; Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Primero, fracciones X, XI y XII; Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 6, fracciones III, VI, IX, XIV, XVI y XVIII inciso b, 7, fracciones VI, XV, XIX, 28, 30, actividades 6, 7 y 8, 42, fracciones I, VI, VII y VIII, 43, 44, fracción II y 45, fracción V, Anexo I, Lineamientos Técnicos Específicos, Primero, Cuarto, Décimo Segundo, Vigésimo fracciones III y VI, Trigésimo Tercero, Trigésimo

Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Primero, Inciso a, Sexagésimo Quinto, fracciones I, incisos a y b y II, Sexagésimo Sexto, fracción I, Sexagésimo Séptimo, fracciones I y II, Sexagésimo Octavo, Sexagésimo Noveno, fracción II, Septuagésimo, fracciones I y II, incisos a y e, Septuagésimo Primero, fracción II, inciso a; Lineamientos para la Designación de Instancias Participantes en la Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2020, fracciones VI, VII, VIII y IX; Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusulas Séptima, Octava y Décima, Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima, Octava y Décima; Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima, Octava y Décima; Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima, Octava y Décima; Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Chiapas, Cláusulas Séptima y Octava; Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Jalisco, Cláusulas Séptima y Octava; Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Sinaloa, Cláusulas Séptima y Octava, y Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima y Octava

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.